SELLO 4º AÑO 1855 40 Mrs

Dn Bruno Cotlett presidte
Dn Francº Subert regdr interº
D. Franco Cadelas Regr
Dn Pedro Brugats id.
D. Jose Sabater id.
D. Pedro Salvador id
D. Miguel Castelló id.
D. Gerardo Cattas id.
Dn Ramon Sivalle id.

En la Villa de Magentera á los veinte y uno Marzo de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos en sesion ordinaria los S.S. del Mag.to Ayuntamiento constitucional de dicha Villa notados al margen, bajo la Presidencia de Dn Bruno Cotlett, Alcalde interino, de la misma, la celebraron en la forma siguiente:

El Señor Presidente dá cuenta al cabildo de que, en virtud del oficio recibido del M. S. Gobernador de la prov.a de ftha doce de Marzo de este año exigiendo la remision de las cuentas presentadas por la subrogacion á metalico de las quintas de 1846, 47, y 1848, de Dn Vicente Bonet, y lo percibido y pagado sobre dicho concepto, contestó á dicha Superior Autoridad con ftha de veinte y dos del mismo mes, que: en atencion de que dicho

Sr Exp. Alcalde Dn Vicente Roure tiene fijado
su domicilio en la Villa de Sn Feliu de Guixols
y siendo el encargado de las cuentas de las tres
restantes partes de dicha quinta, y no habiendo
sido posible verle suplicaba de dicha superior
Autoridad tuviese la bondad de señalar el mes
que considerase oportuno para dejar cumplimen-
tados los mandatos de su señoría. En conse-
cuencia, y atendido que nada se ha dignado dispo-
ner el mismo Sttre los Gobernador de la Pro-
vincia, hasta la fecha, y a fin de dar curso
al cobro de la cuarta resta parte, como tambien
al resto de la tercera que se encuentra en descu-
bierto, atendido que los S.S. Boada Alcalde dimi-
tente y Dn Vicente Roure Exp. Alcalde habitan
continuamente en sus respectivas propiedades
dentro el término de esta jurisdicion de esta Vi-
lla, ha creido conveniente dicho Sr Presidente
pasar un oficio al mismo Sr Boada vecino
de Caldas de Malavella por conducto del Alcal-
de constl de dicha última Villa, a fin de que
se presentase a esta corporacion en el dia

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

de hoy para rendir las oportunas cuentas de lo cobrado y pagado respecto de la tercera parte cuyo cupo debia cobrar segun lo prevenido en la circular del Sr. S. de Gobernador civil de la provª de Ftia 18 Enero 853, nº 21, inserta en el Boletin oficial nº 8 del mismo año, al mismo tiempo que de haber pasado otro oficio a Dª Vicenta Rovira exigiendo igualmente su presentacion en la sesion de hoy, para el mismo objeto. No habiendo pues comparecido dichos Señores, y encontrandose en un compromiso su autoridad como igualmente este Ayuntamiento puesto que no se sabe el estado de dichas cuentas y por consiguiente se halla precisamente interrumpido el cobro de las mismas Quintas, espera de esta corporacion resolvera lo conveniente al objeto.

Y los Sres. del Ayuntamiento, discutido dicho asunto, han acordado junto con el Sr. Presidente

que á la mayor brevedad se remita una copia
de esta sesion al Sr. D. L. Gobernador de la Pro-
vincia al efecto de que la señoría se sirva toma
las medidas que considere convenientes á tan grave
asunto; Protestando dicho Sr. Presidente y unán-
mamente todo el debido de todo compromiso
que pueda recaer en lo sucesivo, y declinando
toda su responsabilidad á los nombrados señores
Boada y Bonet sobre el cumplimiento de lo
dispuesto por el Sr. Presidente insinuando lo
acordado por la superioridad.

Y asi acordado lo firmaron levantandose
la sesion.

El Alcalde 1º Presidente — El Regidor Secretario
Bruno Obrell — Franco Tubert

Regidores.

Franco Codolar pedro bxu Jats Jose Subat
Por los Regidores Pedro Salvador, Miguel Castello y Fr
co Caldes que no saben, de su voluntad firmo
Franco de P. Pongueres

Ramon Miralles Sindico

Thomas Vidal Srio



Dn Bruno Cotlett Pre-
sidente.
Dn Francº Jubert Cotlet
— Regidores —
Dn Francº Codolar.
D. Pedro Bregats.
D. Ynº Cabater.
Dn Pedro Salvador.
D. Miguel Castells
Dn Gerardo Cadas.
Dn Ramon Serralles
Síndico ———

En la Villa de Llagostera Prov.ª de Gerona á primero Abril de mil ocho cientos cincuenta y tres: Reunidos los S.S. del Ayuntamiento constitucional de esta Villa notados al margen en sesion estraordinaria bajo la presidencia de Dn Bruno Cotlett, Alcalde interino de la misma, la celebraron en la forma siguiente.

El Sr. Alcalde presidente llama la atencion de los convocados haciendo presente que en el dia de ayer no pudo espresarse en la sesion celebrada en el mismo dia de ayer, sin embargo de no haberse presentado á esta corporacion el Sr. Dn Jayme Boada Alcalde dimitente y Dn Vicente Bonet ex-Alcalde de los años 1850 y 1851. y apesar de no haber podido dar cumplimiento al compromiso que tiene esta corporacion esto es: en proceder inmediatamente al

otro de la cuarta parte ó cuarta septa parte de las quintas de 1846. 47. y 1848. compareció ante la autoridad el mismo Dn Jayme Boada en el propio día de ayer á las dos de la tarde, diciendo no haberlo efectuado antes por haberse le entregado el oficio en que se le citaba, á las once de la mañana por conducto del 1r Alcalde constitucional de Caldas de Malavella, pero que se presentaría ante esta corporacion cuando se considerase conveniente; y que en su virtud le había citado para el dia de hoy. Da cuenta tambien el 1r Presidente de haber pasado en el dia de ayer un oficio al 1r Alcalde constitucional de la Villa de 1a Pelin de Guixols punto de residencia de dicho Dn Vicente Bonre suplicandole eficazmente se sirviese dar á dicho Bonre la comparecencia ante este cabildo, á cuya comunicacion se dignó contestar dicho 1r Alcalde de 1a Pelin de Guixols que hallandose recibida dió la orden al mencionado Bonre para que á la una y media de la tarde de hoy compareciese ante este Ayuntamiento, al efecto



reunido en sesión extraordinaria. Luego oficio de cumplimiento pone dicho Sr. Presidente sobre la mesa a fin de que pueda enterarse el cabildo. Siendo pues ya las tres y media de la tarde, y no habiendo comparecido aun el nombrado Bocero a pesar de las espresadas comunicaciones y particulares avisos, pero habiendolo efectuado D. Jayme Boada en el acto presente, pide al referido Boada las cuentas de lo cobrado y satisfecho de la tercera esta parte de la subrogacion a metálico de las quintas de 1846, 47, y 1848 objeto de su pasada administracion, a fin de poder dar curso al cobro de lo que falta a recaudar, y empezar desde luego la recaudacion de la cuarta esta parte; pide al mismo tiempo el nombrado Sr. Boada, de acuerdo del Ayuntamiento las noticias que pueda suministrar respecto de la primera y segunda esta para poder de este modo dejar cumplido el mandato del Sr. S. J. Gobernador civil de la Provincia con el oficio citado en la sesion anterior

celebrada en el día de ayer.

El Sr. Dn. Jayme Boada pidió y obtuvo la palabra y dijo: que refiriéndose á la sesion ordinaria celebrada bajo su presidencia en diez y siete de febrero último, insiste en lo expuesto en aquella en el sentido de decir: que dicho Roure estaba encargado de la cobranza, segun declaracion del mismo, de las tres sextas partes de las quintas en cuestion, que en la misma, cargó la responsabilidad y traslado la multa impuesta al mencionado Roure, y que finalmente una copia de la misma sesion obra en poder del Sr. E. S. Gobernador de la Provincia. Estas solamente son las contestaciones que puede dar y estos los datos ó noticias que puede suministrar. Debe añadir, sin embargo, que el actual colector de Franco Bodas tal vez de algunas noticias al objeto puesto que el ha recaudado las tres sextas partes de dichas quintas.

El Sr. Presidente, resuelto á todo trance llevar á cabo la solucion del asunto pendiente, y deseando por todos los medios la inversion de los fondos cobrados respecto a quintas mandó inmediatamente la comparecencia de dicho colector, el cual pre-



sentado dijo: que cobró parte de la primera, segunda y tercera sexta parte por orden del Sr. Dn. Vicente Rouse á principios del pasado año mil ochocientos cincuenta y dos, á cuyo efecto se le entregáron algunas listas de contribuyentes á tal concepto. Al mas: dice estar pronto á rendir las oportunas cuentas cuando Dn. Vicente Rouse las exija, pues que él en estos casos le reconoce por su principal.

Y los Sres del Ayuntamiento junto con el Sr. Presidente acuerdan que sin perdida de tiempo se libre copia de esta sesion, y junto con la de ayer, se remitan al Sr. J. P. Gobernador civil de la Provincia á fin de que su Señoría se sirva dar una muy seria providencia sobre el particular, pues del contrario se ve en la dura y precisa posicion, para salir de los graves apuros que le rodean, sin poder dar curso á la administracion confiada por el Gobierno

a S. M. (D. g.) de dimitir instantaneamente
de sus respectivos cargos; al propio tiempo que
protestan del modo mas solemne de toda res-
ponsabilidad, que en tal caso pueda gravar sobre
dicha corporacion por la falta de cumplimiento
declinandola tambien lo mas formalmente sobre
el que motiva la morosidad de sus actos.
Y asi acordado lo firmaron levantandose
la sesion.

El Alcalde interino Presidente
Francisco Cabrer

El Secretario
Francisco Tubert

Regidores.

Francisco Codolar pedro bautista Jorge Sabater

Por los Regidores D. Miguel Cartelló y Serra
D. Pedro Salvador y D. Gerardo Caldas de su
voluntad firmo

Francisco de P. Franquesa

Ramon Clivillés Sindico

Thomas Vidal Secretario

A.

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

Dn Bruno Castellsprós
Dn Franco Subert 2º Alcde
Dn Franco Ladoler Regr
Dn Pedro Brugats. d
Dn Jose Sabater. id.
Dn Pedro Salvador. d
Dn Miguel Castellsprós d
Dn Gerardo Saldar d.
Dn Ramon Viralta sindico

En la Villa de Llagostera á los tres Abril de mil ochocientos cincuenta y tres: Los individuos del Ayuntamiento constitucional de esta Villa notados al margen, reunidos en sesion ordinaria en las Sala de sesiones, Unanimes acordaron proceder al nombramiento de peritos repartidores para la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de la misma Villa para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y cuatro y lo verificaron en la forma siguiente.

Provincia de Gerona Distrito Municipal de Llagostera

Propuesta de peritos repartidores y suplentes que en numero triple al de que se compone el Ayuntamiento incluso los Alcaldes hace el de este distrito á la Administracion de contribucio

nes directas en cumplimiento al art. 13 del Real
decreto de 23 de Mayo de 1845, con expresion de
los elegidos en terna por el Ayuntamiento y de
que en igual terna deberá elegir el Sr Admor
de la referida dependencia.

Numero de los individuos de que se compone el
Ayuntamiento ..... 12.

Terna para la eleccion del Ayuntamiento.

1. Dn Antonio Llambi hacendado de Hagortera
2. Dn Jose Noguera y Prats Propietario id.
3. Dn Salvio Llorens Hacendado ..... id.
4. Dn Vicente Romaguera Propietario id.
5. D. Narciso Coll Propietario de ..... id.
6. Dn Juan Bordas id. ..... id.
7. Dn Josè Domenech id ..... id.
8. D. Miguel Romeu id. ..... id.
9. D. Julio Casals y Sabeña id. ..... id.
10. D. Lorenzo Lorè id ..... id.
11. Dn Antonio Bordas id ..... id.
12. D. Pedro Domenech y Nerda id. ... id.

Elegidos por los dichos por el Ayuntamiento

Peritos 1º Dn Antonio Llambi Hacendado ... Hagortera
2º Dn Salvio Llorens id. ..... id.
3º D. Julio Casals y Sabeña ..... id.

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

4. Dn Jose Noguera y Prats propietario = Hagonteta.
5 Dn Juan Rodas id = ——— Hagª.
6. Dn Antonio Bordas id ——— id.

Suplentes. 1º Dn Vicente Romaguera propº ——— id.
2º Dn Narciso Coll id ——— id.

Terna para la eleccion del Sr Administrador.

1. Dn Jose Viens Hacendado ——— Solius.
2. Dn Juan Compañó id ——— Stª Cecilia.
3. Dn Salvador Nivalles propietario ——— Gerona
4. Dn Vicente Calvet id ——— Hagonteta
5. Dn Miguel Borrell id ——— id.
6 Dn Juan Font id ——— id.
7. Dn Tomas Casas id ——— id.
8. Dn Balmario Alberti id ——— id.
9. Dn Pablo Massó id ——— id.
10 D. Jose Pegotta id ——— id.
11 Dn Pedro Bisbech y Mar id ——— id.
12. Dn Lorenzo Viratlonga y Sabater id id.
13. Dn Juan Negre id ——— id.
14. Dn Feliciano Prats id ——— id.

15 Dn Josè Pages Progidtr & ---- Magistrat.
16 Dn Pedro Alberti - d ---- d.
17 Dn Narciso Collell d ---- d.
18 Dn Juan Gascons --d ---- d.
19 Dn Franco Figueras d ---- d.
20 Dn Narciso Palahi - d ---- d.
21 Dn Jayme Jerriga y Sala d ---- d.
22. Dn Lorenzo Falgueras d ---- d.
23. Dn Jayme Loris - d ---- d.
24. Dn Pedro Jaudot d ---- d.

Y asi acordado lo firmaron lo[s] asistentes de la
sesion.

El Alcalde intº. El Regdr Tenᵗᵉ
Jayme Collell Franco Dalbert

Franco Codolar pedaneo por Dn Josè Sabater
Por los Regidores Dn Pedro Salvador Dn Antigo
Castelli y Dn Gerardo Cabas que no saben, y
a voluntad firmo.

Franco de P. Franqueras

Ramon Morales Sindico.

Thomas Vidal Srio i



Sesión estraordinaria
19 Abril 1853.

Dn Bruno Lobell Alde
Dn Franco Jubert 2o Tene
Dn Franco Codolar Regr
Dn Pedro Bregats d.
Dn Joseph Sabater d.
Dn Miguel Castelló d.
Dn Gerardo Ladas d.
Dn Ramon Sabalbastind

En la Villa de Llagostera, Provincia de Gerona a los diez y nueve de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres: Reunidos en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en Sesión ordinaria, bajo la presidencia del Dn Bruno Lobell Alcalde de la misma, la celebraron en la forma siguiente.

El Señor Alcalde Presidente llamo la atencion del cabildo esponiendo que, como su salud se halla muy quebrantada de algun tiempo a esta parte, y conviniendole para sus precisos intereses de familia trasladar su domicilio a la Villa de Ladas de Malavella, por lo tanto: Dimitiendo como dimite la insignia de la autoridad con toda la formalidad de la ley entrega la vara, sello y llaves del archivo de esta

comun à fin de que se incorpore á ello el que por
orden le dijue que lo es Dn Franco Jubert. Ex-
orto por lo tanto á los Ll del Ayuntamiento
que, sin embargo de hallarse en buen estado la ad-
ministracion comunal que preside y está á su cargo,
hay algunos asuntos pendientes que recomienda par-
ticularmente á los presentes á fin de que se cum-
plan debidamente las disposiciones de la superio-
ridad.

Hace presente tambien que hace dos dias, es decir: en
fecha de diez y seis del presente mes ofició á dicho
Sr Tente de Alcalde para que se encargara de los
asuntos de la Alcaldía, atendido que él le era
imposible cumplir visto el estado en que se halla
su salud.

El Sr Dn Franco Jubert 2do Tente de Alcalde de
la misma atendidas las justas razones espuestas
por el predicho Sr Alcalde ya en el anterior citado
oficio, se incorpora de las espresadas insignias con-
forme á derecho, librando al efecto el correspon-
diente pasaporte para trasladar su domicilio
con su familia, al Sr Alcalde limitante Dn Bto
no lo firmó.

El Señor Regidor Síndico tomando la palabra dice:
que no cree con suficientes facultades al Sr. Alcal-
de dimitente para que se le libre el pasaporte
de domicilio sin la autorizacion del Sr. Y. Go-
bernador de la Provª
Y los demas Sres Regidores se conformaron al pa-
recer del Sr Regidor Síndico
El Sr Dn Bruno Lothell contestando al cabildo
dice que en fecha de hoy pasa un oficio al Sr.
Y. S. Gobernador de la Provincia esponiendo las
causas que motivan su resolucion temiendo al
efecto en su poder una certificacion de dos facul-
tativos espresando en ella el estado de su salud,
y la necesidad de procurarse un descanso trasla-
dando su domicilio á otra poblacion, á mas de
ecsijirlo los asientos de familia, cuya certifica-
cion pone sobre la mesa para que se entere el
Ayuntamiento para su satisfaccion.
Acto continuo el Sr Alcalde pone á disposicion

del cabildo las cuentas de la Admon del Hospital de esta Villa como Admor Sabalterno que era de dicho Establecimto nombrado por el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de esta Villa único cargo de que debe dar cuenta al Ayuntamiento reservandose presentarlas mas detalladas en una sesion ordinaria para su aprobacion, dimitiendo al efecto dicho cargo puesto que en otra poblacion no podria cumplir con semejante empleo.

Y acordado lo firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde. Francisco Collell

El Segundo Tente Juan Ygnacio Bort

Regidores.

Juan Cayetano Codolar, Pedro Antonio Bats, Jose Sabater

Por los Regidores Don Pedro Salvador, Don Miguel Castello y Don Gerardo Cabas que no sabe de su voluntad firmo

Juan de Dios Vanguesa

Ramon Miralles Sindico

Thomas Vidal



Sesión estraordinª del 19 Abril 1853.

En la Villa de Magorrera á los diez y nueve Abril de mil ochocientos cincuenta y tres á la tres horas de la tarde: Reunido en sesion estraordinaria los Sres del Ayuntamiento constitucional de esta Villa en la sala capitular, bajo la presidencia de Dn Juanto Subert teniente de Alcalde de la misma haciendo las veces de Alcalde por ausencia de este, la celebraron en la forma siguiente. Dicho Sr Teniente hace presente al Cabildo que en fecha de tres de Marzo ultimo ofició el Sr. S. J. Gobernador civil de la Provª al Sr Alcalde de esta y en el que le concedia el permiso para trasladar su domicilio á la Villa de Calda de Malavella, dimitiendo antes la insignia que reviste á la Auto-

ridad con toda la formalidad de la ley. En la
consecuencia hace entrega de la Vara, y de mas de
las llaves del archivo del comun y sello que en
sesion extraordinaria de la mañana de hoy ha
depositado en su poder el Alcalde de esta Villa
Dn Bruno Cotlell, encargando al cabildo, y
particularmente al Regidor primero que le si-
gue que lo es Dn Franco Codolar el cumplimien-
to de las disposiciones pendientes de las Autoridades
superiores, recordando al objeto cuanto ha espue-
sto dicho Sr Alcalde en el acto de su dimision.
El Sr Dn Franco Codolar, espone; que como ya
sabe todo el cabildo se encuentra muy perjudicada
su salud, por lo que solo se encorpora de las sin-
nias por mandato de la Autoridad, interinamente.
Y asi acordado, y enterado el Ayuntamiento de la
disposicion superior admite la espresada dimision
y lo firmaron levantandose la sesion.

El Regdor Alcalde interino.
Franco J Sabat

Regidores.
Franco Codolar pedro ball Sals Jose Sabater

Dilig.ª
Dependiente
de la sesion
que antecede.

En la antes Villa de Sayatera, a 9 dias de Junio de 1852, Dr. las 6 ó las 7 horas de la tarde. D. Sayino Roda Alcalde constl. de la misma Villa, con relacion a la sesion del dia de hoy que antecede, por ante el infrascrito Secretario dijo: Que atendido que los Cerrageros tienen ya arreglados los cerrojos, y hechas las nuevas llaves de los dos armarios ó archivos, de que se hace merito en dicha Sesion: Que por lo tanto, y siguiendo lo acordado en la misma, habia de mandar, y mandó, que los Cerrageros, asociados de su mayor dicho Sr. Alcalde, del R.or D. Juan Bautista P.to Cura Sacristan, y de D. Ramon Miralles Regidor Sindico, pasen inmediatamente a cumplir con el debido arreglo de los cerrojos y llaves; y que arreglado, que dasen entre tanto, las llaves custodiadas en la Secretaria del Ayuntam.to, hasta que en su oportunidad

puedan entregarse á los individuos á que
nes corresponda.
Y para que de todo lo ocurrido conste por
disposicion de mi mencionado Señor Alcalde
se ha formado esta diligencia, continuandola
al pié de la mencionada Sesion, y que firma-
ron; dicho Señor Alcalde, Pr.o D. Juan
Bautista Pr.o Cuna Concejales y D. Ramon
Miralles Regidor Síndico; de que yo el infras-
Secretario certifico. de que yo el infrascrito
Secretario certifico.

Otra Dilig.ª En la referida Villa de Vilagortera á
los 20 Enero de 1852. Hallandose D. Jay-
me Boada Alcalde Const.l de dicha Villa,
con los individuos del Ayuntam.to ~~[illegible]~~
~~del margen~~, reunidos en la Sala de Sesio-
nes, el Señor Alcalde Presidente
reclamó se le pusieran de manifiesto, los
cinco nuevos Llaves, que habian entrega-
do los cerrageros, de los dos armarios, ó archi-
vos, de que se trata y hacen mérito en la

15.

Sesion del [illegible] del corr.te Ynvocado, y verificado, ynmediatamente el Sor Alcalde, en presencia de los mismos individuos del Ayuntam.to, entrego dichas Llaves, á saber, las dos correspondientes al Almario ó Archivo de la obra, la una [illegible] D. Vicente Bouza, quedando la otra en poder del mismo Sr. Alcalde, por quanto la obra ya continuada conservando el Sr. D. Juan Bautista Cano y Cura bautista, conforme se acostumbraba anteriormente. Y por quanto a las otras dos llaves correspondientes al almario ó archivo del Comun, las entrego, la una, al susodicho Regidor primero D. Vicente Bouza, la otra [illegible] D. Ramon Miralles, quedandose la otra en poder del mismo Sor Alcalde.

Y al Obrero D. Jose Noguera y Pastor.

Y entregue Llaves á Diputados se cuenta que quinto con el Regidor D. Vicente Bouza les corresponde.

Lo firmo el Escribano

Y asi verificado, dijeron tambien ynmediatamente dicho Sr. Alcalde, se formase esta diligencia, que firmaron los ynteresados, que han recibido las llaves; de que yo el Escribano certifico.

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

Por los Regidores Dn Pedro Salvador Dn Miguel Castelló y Dn Gerardo Salvador ser saben de la voluntad firmo

Juan Dn Dn Juan Guevara

Ramon Serratosa Síndico

Thomas Vidal Secrio

Sesion estraordª
de 19 Abril 1853.

En la Villa de Llagostera
á los diez y nueve Abril de mil ocho cien
tos cincuenta y tres: Reunidos en
sesion estraordinaria, á las cuatro ho
ras de la tarde previo aviso del Sr Pre
sidente para acordar con urgencia sobre
la dimision del Alcalde y Ayuntº de esta
Villa; los individuos del Ayuntamto
bajo la presidencia de Dn Juan de Codolar
actual Alcalde interino de la misma, la
celebraron en la forma siguiente.

El Señor Presidente hace presente
que en vista de la resolucion tomada
por el Sr Alcalde y Ayuntº dimitentes
no puede quedar esta corporacion regu
dando el curso á los negocios que por
dho le competen, puesto que falta á ella
mas de la tercera parte de sus individuos
y precisamente los que mas podian

sostenerla. Declara tambien que en falta de salud notoria ya a los ojos del cabildo no le permitira llevar el peso de la Alcaldia; por lo que propone mandar al M. I. S. Gobernador civil de la Prov. copia certificada de las sesiones celebradas en el dia de hoy, como de la presente a fin de que se sirva acuerde lo que mas tenga por conveniente.

Y los individuos del Ayuntamiento unanimamente acuerdan que puesto que faltan a esta corporacion Dn Jayme Roda Alcalde, los Tenientes Dn Bruno Lobell, y Dn Franco Subert, y los Regidores Dn Vicente Roure y Dn Gerardo Lorca quedando tan solo los presentes Regidores, que por lo tanto se adhieren en un todo a lo propuesto por el Sr Presidente. Pasando al efecto una Comision a la Capital para poner en manos de la superioridad las nombradas sesiones.

Y asi se levantó la sesion y la firmaron

El Alde 1te presidente.

Franco Lodolos
pedro Ramsats
Josc Sabater
Regidores.

Por los

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

gadores de Pedro Salvador de Miguel
Castello y de Gerardo Cabarguno no sabe
de su voluntad firmo

Ramon Vilarrubias Síndico

Thomas Vidal Pbro



Dn Franco Codolar Presidte
Dn Pedro Brugats regor
D. José Sabater id.
Dn Miguel Castelló id.
Dn Pedro Salvador id.
Dn Gerardo Calbas id.
Dn Ramon Mirallés ausdio

En la Villa de Llagostera, provincia de Gerona á los veinte y uno Abril de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos en la sala capitular los Sres. del Mag.co Ayuntamto Constitucional de esta Villa, notados al margen bajo la presidencia de Dn Franco Codolar, Alcalde interino de la misma, celebraron sesion ordinaria en la forma siguiente. El Señor Presidente hace presente que, conviniendole para su salud y asuntos de familia trasladar su domicilio á la Villa de Cassá de la Selva con dicha su familia, segun su fecha de Ayer lo comunica oficialmente al Sr. Gefe Gobernador civil de la Provincia, por lo tanto hace entrega formal de la Vara insignia de su autoridad que le revestia por Dimision del alcalde y tenientes sus antecesores, al Regidor que le sigue

Dn Pedro Brujate segun previene la ley, sobre
tando al efecto el correspondiente pasaporte, y
encargando el cumplimiento de las disposiciones
la Autoridad, que quedan pendientes. ———

Diligencia. En la misma Villa de Magontera, ac
continuo los S.S. del Ayuntamiento contestaron
escepto el Regidor Dn Gerardo Cabas que no
se consideraban constituidos en sesion, por lo
tanto que no querian firmarla y que solic
citaban el pasaporte para trasladar su do
micilio cada uno al pueblo que al efecto el
gian. Insistiendo dicho Sr Alcalde interin
ciendo se formara sesion, esponiendo en ella
lo que tuvieran por conveniente se negaron
absolutamente á ello pidiendo tan solo los
pasaportes, á lo que se adhirió por fin di
cho Sr. Alcalde admitiendo las firmas
de ellos y dando pasaporte á cada uno de
los individuos, escepto á Gerardo Cabas que
no lo quiso. Y á fin de que de lo antedicho
conste, por disposicion del mismo Sr Al



cabe interino lo noto por diligencia, que firma el Sr. Alcalde Presidente, y de todo lo que doy fe.

El Regidor Alcalde into
Franco Codolar

Por indisp.a del Sr Trio
El Secr.io
Franco de P. Franquesa

Otra: A las doce de la mañana del mismo día de hoy veinte y uno Abril, ha expedido pasaporte de domicilio dicho Sr. Alcalde interino al único Regidor que quedaba, Dn. Gerardo Cabas, habiendo antes depositado en manos de la Mad la insignia de Regidor. Y para que conste por orden del Sr. Alcalde lo noto por diligencia que firmo con la Mad, y certifico.

El Regr. Alde into
Franco Codolar

Por indn del Trio
Franco de P. Franquesa y Trio



Diligª / En la Villa de Llagostera á los treinta
Abril de mil ocho cientos cincuenta y tres. En
el dia de hoy, en virtud de providencia dada
verbalmente á los S.S. que componian el Mag-
nifico Ayuntamiento de esta Villa por el Sr.
S. S. Gobernador Civil de la Provincia, han
tomado posesion de sus respectivos cargos los
mismos que de ellos hicieron dimision; y
habiendo comparecido á virtud de órden Dn Ge-
rardo Corts otro de los elegidos Concejales á prin-
cipios del pdo año mil ocho cientos cincuen-
ta y dos, el que no tomó posesion del cargo, Dn
Bruno Cotlell primer Tente de Alcalde y
Alcalde interino al efecto, mandó tomar la
insignia al Exponente Dn Gerardo Corts, el
que, intimidado lo prevenido por la Superiori-
dad, no resistió, y en su consecuencia juró con

todas las solemnidades del Rto, formar parte de la
Corporacion, desempeñando su respectivo cargo de
Regidor bien y fielmente siendo sumiso al Sr.
Gefe Pol.co de la Provincia (G.D.P.) y a las Ins-
tituciones vigentes: en su virtud quedó cons-
tituido nuevamente el Ayuntamiento, co-
mo los individuos siguientes:

Dn Jayme Boada Alcalde.
Dn Bruno Cotlell primer Tnte
Dn Franco Tubert segdo Tnte

Regidores.

Dn Vicente Roure.
Dn Franco Codolar.
Dn Pedro Bruyats
Dn Jose Sabater.
Dn Gerardo Lovis.
Dn Pedro Salvador.
Dn Miguel Castells
Dn Gerardo Caldas.
Dn Ramon Sirvalles Sindico.

Y para que conste lo noto por mi



higenia lque certifico.

P. Fr. Mro del Sno
y V. Pria

Fr. Mro de P. Franquelo

Sesion estraord.ª
d. 8 Mayo 1853.

En la Villa d Llagostera Provincia d Gerona a los ocho Mayo d mil ocho cientos cincuenta y tres: Los infrascritos componentes del Magco Ayuntamiento Constitucional d la Villa d Llagostera bajo la presidencia d D.n Jayme Boada Alcalde constitucional d la misma, reunidos en la sala d la casa d D.n Gerardo Caldas, sitio destinado al efecto en union d los mayores contribuyentes, electores y elegibles llamados con antelacion al fin objeto que se dirá por aviso general y particular por medio del portero y Alguacil jurado d esta Villa Gerardo Manresa; que lo son D.n Antonio Llambi, D.n Jose Prats, D.n Lorenzo Barceló, D.n Jayme Codolar, D.n Antonio Nadal, D.n Pedro Domenech y Sureda, D.n Jose Parri, D.n Mariano Bonvich, D.n Salvio Llorens, D.n Jose Noguera y Prats, D.n Narciso Coll, D.n Tomas Codolar y Domenech, D.n Tomas Gotarra, D.n Jose Garder, D.n Antonio Bordas, D.n Tomas Vidal, D.n Leon Figueras, D.n Juan Magnier, D.n Felipe Gorgoll, D.n Jose Borch y Juan, D.n

Vicente Pellá, Dn Miguel Vidallonga, Dn Vicente Bourich, Dn Gerónimo Roguer d Moyena, Dn Juan Jaseons, Dn Antonio Bassets, Dn Lorenzo Coris, Dn Lorenzo Vidallonga y Sabater, Dn José Regalta, Dn Policarpo Valmaña, Dn Pedro Sotarra, Dn José Noguera y Ulmi, Dn Vicente Catena y Bas, Dn Lorenzo Vidallonga, Dn Lorenzo Cadalso d Sabellas, Dn Jayme Cubells y Riva, Dn Juan Font y Rumi, Dn Ramon Vidal, Dn Buenavª Pigrau, Dn José Vidal, Dn Jayme Mundet, Dn Lorenzo Gandol, Dn Miguel Vidal, Dn Antonio Magol, Dn Miguel Castells, Dn José Maria, Dn Gerardo Comas, Dn José Buscastell y Coris, Dn Mariano Calvet, Dn Antonio Ba, Dn Gerardo Borrell, Dn José Coll, Dn Buenaventura Cruz, Dn Gerardo Bourich y Riera, Dn Miguel Coris, Dn Juan Comas Carretero, Dn Juan Rodas, Dn Pedro Riusech y Sala, Dn Jayme Estrach, Dn Lorenzo Sarbó, Dn Vicente Buenaguera, Dn Jayme Coris, Dn Narciso Coromina, Dn Felix Noguera, Dn Juan Casademont, Dn Pedro Alber, Dn Esteban Marqués, Dn Salvio Sarti, Dn



Dr. Estera, Dn. Narciso Balaña, Dn. Juan Caldas, Dn. Narciso Raymir, Dn. Vicente Jerónes, Dn. Pedro Borrell, Dn. Juan Casas, Dn. Jayme Plá, Dn. Jaberique Corné. Bndo Dn. Juan Barceló, Bndo Dn. Jose Bonet, Dn. Miguel Orfila, Dn. Juan Vivalla ga.; á fin de tratar sobre lo prevenido verbalmente á esta Corporacion por el Sñr. S. d. Gobernador Civil de la Provincia, celebraron Sesion estraordinaria en la forma siguiente.

El Señor Alcalde Presidente pidió que se procediese á la lectura del oficio del Sñr. S. d. Gobernador Civil de la Provª de fha tres del corriente Mayo, en el que concede el permiso competente para celebrar esta convocatoria, lo que se efectuó por el Sr. Secretario. Acto continuo el mismo Sr. Alcalde presidente hizo presente á los convocados, que su objeto era el que deliberasen sobre la conveniencia de pedir al Superior competente el establecimiento en esta Villa de un Alcalde Corregidor, por lo que lo pone á

discusión á los mismos, y en consecuencia, y á fal-
ta de una discusión acordada por [illegible] compañeros, pida
el Sr. Alcalde se proceda á votación.
Acto continuo se principió dicha votación, la cual
dió el resultado siguiente
Señores que creyeron oportuna la petición de un
Alcalde corregidor, secundando la proposición del Sr.
Presidente, y los que dijeron que no la aprobaban.

Señores que dijeron sí.	Srés que dijeron no.
Dn Jose Barder.	Dn Antonio Hambi.
	Dn Jose Prats.
	Dn Lorenzo Barceló.
	Dn Jayme Codolar.
	Dn Antonio Nadal.
	Dn Pedro Domenech y Sureda.
	Dn Jose Parre.
	Dn Mariano Bouvrich.
	Dn Salvio Llorens.
	Dn Jose Roquera y Prats.
	Dn Tomás Codolar y Domenech
	Dn Tomás Estarra
	Dn Lorenzo Riferrer.
	Dn Antonio Bordas.

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

Señores que dijeron sí.

Sres que dijeron nó.

D. Lino Figueras.
D. Juan Maymir.
D. Felipe Gorgoll.
D. José Borch y Juri.
D. Vicente Bellá.
D. Miguel Viralonga.
D. Vicente Boutrich.
D. Gerónimo Boguer de Moyano.
D. Juan Gascons.
D. Antº Bassets.
D. Lorenzo Coris.
D. Lorenzo Viralonga y Sabater.
D. José Begolta.
D. Policarpo Valmaña.
D. Pedro Gotarra.
D. José Noguera y Illuis.
D. Vicente Caterra y Bas.
D. Lorenzo Viralonga.
D. Lorenzo Codorlas de Salellas.
D. Jayme Cullell y Oliva.

Señores que dijeron, Si.

Señores que dijeron No.

Dn Juan Font y Ybern.

Dn Ramon Viñals.

Dn Buenav.a Pagans.

Dn Jose Vivas.

Dn Joaquin Casas.

Dn Jayme Amundet.

Dn Lorenzo Gandol.

Dn Miguel Vicens.

Dn Antonio Anayol.

Dn Jose Mavia?

Dn Gerardo Comas.

Dn Jose Buscastell y Loris.

Dn Mariano Calvet.

Dn Antonio Prats.

Dn Gerardo Borrell.

Dn Pedro Negre.

Dn Jose Coll.

Dn Buenav.a Cruz.

Dn Gerardo Rourich y Riera.

Dn Miguel Loris.

Dn Juan Comas Carreteo.

Dn Juan Bodas.

Dn Pedro Risech y Anat.



Señores que dijeron sí.

Señores que dijeron no.

D. Lorenzo Pigrau.
D. Jayme Estrach.
D. Lorenzo Carbó.
D. Vicente Romaguera
D. Jayme Loris.
D. Narciso Geronimo.
D. Felix Falgueras.
D. Juan Casademont.
D. Pedro Alberti.
D. Estevan Marquès.
D. Salvio Barti.
D. Pedro Esteve.
D. Narciso Palahi.
D. Juan Casas.
D. Narciso Jaymit.
D. Vicente Jeronés.
D. Pedro Borrell.
D. Juan Casas.

Señores que dijeron sí. Señores que dijeron no

Dn Jayme Bla.

Dn Sadevique Coris.

Bndo D. Juan Barceló Pbro.

Dn Juan Viallonga.

Señores que se han abstenido de votar.

Bndo Dn Jose Bonet Pbro.

Dn Miguel Orfila.

Resultando de dicha Votacion: un voto a favor de la proposicion emitida por el Tte Presidente, con dos votos perdidos, y los restantes en contra de lo espuesto.

En este estado lo firmaron el Ayuntamiento y los vocales que supieron escribir, levantandose la sesion.

El Alcalde Presidente. El primer Tente El segdo Tente.

Jayme Bordas Pbro Cibell Franco Tubs

Regidores.

Vicente Bonet Franco Cadolor pedro bxll

Jose Sabater Gerardo Coris Por los Regidores Dn Pedro Salvador Dn Miguel Castello y Dn Gerardo Cortes que no saben, de su voluntad firmo Franco de P. Vanguesa



Ramon Moriatlla Indrio

Mayores contribs., electores, y elegibles.

Antonio Llambi
José Prats.
Lorenzo Barutó
Jayme Codolar
Antonio Nadal
Pedro Domenech y Suredas
Salvio Llorens
Por ausencia de mi padre Firmo Francisco Zanni
Jose Nogueras y Prats
Thomas Codolar y Domenech
Thomas Cotaina
Jose Darde
Lorenzo Pisarra
Antonio Barbany
Juan Muyni
Jose Bosch y Gomi
disents Julia
Antonio Bassets
Bisens Roquich
Joan Guscons
Lorenzo Cexis
Lorenzo Vinallonga y Labates
Pedro Estanas
Lorenzo Vinallonga
Por mi padre Jayme Cullell.
Juan Font
Marcis Collell
Ramon Vinals
Baro
Dignan
José Vivas
Joaquin Casas
Jayme Mercader
Jph Sabia
Gaspar Comas
Juan Bonnell
Jose Coll

y Miguel Coris Juan Comp[s] Pedro Rivadeneyra

Miguel Coris firmo que no pormi pudre Juan Comp[s]

Juan Casademont Pedro Albarti Salvio Barta

Pedro Estela Juan Rodas Vicente Pelabi

Joseph Magolta Juan Cosas Juan Basset. P[bro].

Juan Calvo. Miguel Cifila Juan Visallonga

José Bosch Pedro Romero

Por los restantes convocados que no saben escribir

de su voluntad firmo

Francisco Franquesa

Thomas Vidal Scrio.

Sello 4º Año 1853 40 Mrs

Sesion extraord.ª
de 13 Mayo 1853.

Dn Jayme Boada Presd.te
Dn Bruno Costell 1er Tte
Dn Manl Jubert 2º Tte

Regidores.

Dn Vicente Bonet.
Dn Manl Codolar.
Dn Pedro Bruyats.
Dn Joni Sabater.
Dn Gerardo Coris.
Dn Pedro Salvador.
D. Miguel Castelló
Dn Gerardo Cabar.
Dn Ramon Miralles. Sn

En la Villa de Llagostera á los trece Mayo mil ochocientos cincuenta y tres: Reunidos los Sres del Ayuntamiento de esta Villa en sesion extraordinaria, notados al margen, al solo objeto que se dirá, bajo la presidencia de Dn Jayme Boada Alcalde de la misma, la celebraron en la forma siguiente:

El Señor Alcalde presidente hizo presente que habiendosele presentado un comisionado por la Empresa de Bagages de la Provincia para cobrar no solo los del primer semestre de este año, sino tambien los que esta poblacion está adeudando desde que dicha Empresa tuvo la competente Autorizacion para ello, tiene que suministrarle el ausilio necesario y prevenido para efectuar dicho cobro, pero para suspender este acto pone á discusion de dicho Ayuntamiento una proposicion emitida

por dicho Comisionado como á Representante inmediato de la misma empresa, y el que: mediante un convenio particular entre esta y esta Corporacion podrian recaudarse en esta Villa dichos Bagages. En su virtud acuerda el Ayuntamiento, accediendo á los deseos del Sr. Presidente, verificar dicho convenio ó contrata la que quedó estipulada á la cantidad total de Dos mil setecientos reales vellon por el tiempo de los tres primeros trimestres de este año, incluyendo á mas el último trimestre del pasado año mil ocho ciento cincuenta y dos del que esta Villa estaba en descubierto.

Los Sres del Ayuntamiento acuerdan tambien por unanimidad nombrar al Sr. Regidor Síndico Dn Ramon Sivatte para entenderse directamente con el expresado Representante de la Empresa, autorizandole para firmar la contrata en nombre y de acuerdo del Ayuntamiento, sugetandose á todo compromiso que por la firma de la expresada contrata haya contraido.

Y asi acordado lo firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde. Jaymes Rosadas

El primer Tente Ramon Collell

El Secretario Franco Sala

SELLO 4º AÑO 1853. 40 MS

Regidores.

Vicente Rosse Franco Codolar
pedro bautista Gerardo Carr. Jose Sabater

Por los regidores Dn. Pedro Salvador. Dn. Miguel Castello y Dn. Gerardo Caldas que no saben firmar de su voluntad

José Coll.

Examinada y conforme Por ind.n del S.rio.
Juan.to de P. Franquesa V.rio

246
61

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Sesion estraordinaria
de 17 Mayo 1853.

Dn Jayme Boada Alde
Dn Bruno Cubells primer
Dn Franco Cubells 2º Tente
— Regidore —
Dn Vicente Bonet.
Dn Franco Cadolar.
Dn Pedro Bruyats.
Dn Jose Sabater.
Dn Gerardo Coris.
Dn Pedro Salvador.
Dn Miguel Castello
Dn Gerardo Calda.
Dn Ramon Miralles Sindico ———

En la Villa de Alagostera à los diez y siete Mayo de mil ocho cientos cincuenta y tres: Reunidos los SS. del Mag^co Ayuntamiento de esta Villa, notados al margen, bajo la presidencia de Dn Jayme Boada Alde de la misma, en la plaza de la Constitucion de la propia Villa, y en presencia de la Mayoria de los Propietarios y demas contribuyentes de dicha Villa al efecto convocados por medio de aviso publicado en el parage de costumbre, y segun el permiso concedido para tal convocatoria, del Ex. S. S. Gobernador Civil de la Prov^a de fha catorce del corriente Mayo, celebraron sesion estraordinaria en la forma siguiente:

El S. Alde Presidente hace pre-

sente á los convocados que á consecuencia de haber
se notificado á esta Corporacion un despacho del
Sr Juez del Partido de la Bisbal, acompañando un
exorto del que lo es de Sta Coloma de Farnés
de fecha primero Abril ultimo, á fin de que
El Excmo Sor Duque de Medinaceli quede de-
clarado en posesion del señorio territorial y
solariego que le corresponda en esta Villa,
por el fallo de S.E. la Sala segunda de
la Audiencia del territorio, en el pleyto contro-
vertido en aquel superior Tribunal entre par-
tes de dicho Excmo Sor Duque y esta dicha
Villa; ha creido de su deber, é ynsiguiendo lo
acordado por el Ayuntamiento, reunirles, á
fin de enterarles del propio despacho, para las
reclamaciones oportunas en dro, y en el termin
y lugar que corresponda; á cuyo fin manda al
Sr Secretario proceda á su lectura.
Acto continuo el Sr Secretario procedió á la
lectura del expresado despacho y diligencias



en la virtud practicadas, vino y también al contenido del oficio del Sr. Sr. Gobernador en el que concede dicho permiso para la presente convocatoria.

Acto continuo Dn Lorenzo Basseta en el acto presente puso sobre la mesa un escrito el que dijo entregar en nombre de una mayoría de Vecinos, la que leida, mandó el Sr Alcalde que se insertase, dice así:

" Dn Lorenzo Basseta en representación de un gran "número de convocados, contesta quedar enterado del "contenido del exorto, reservandose y aceptando el "término concedido por la ley, para poder usar del "derecho que al mismo puedan competer, protestan"do a toda disposicion que por parte de sus repre"sentantes sea contraria = Proposiciones = 1ª: Pro"pongo que se nombre una comision compuesta "por tres personas para pasar a tener una "consulta de Seis Letrados = 2ª = Como se

„trata de un asunto interesante, dicha comision
„debe ser nombrada por mayoria de todos los con-
„vocados. = 2ª = Que los gastos que haga dicha
„comision sean satisfechos de Man comun entre
„todos los vecinos del pueblo."

Luego Dn Vicente Viñals pidió se le admitiese otra proposicion, la que admitida é insertada dice así:

„Pedimos que el Magco Ayuntamiento tome
„con energia, recurriendo á todos los medios lega-
„les, en defensa de los intereses del pueblo que
„representa = Vagostera diez y siete Mayo
„mil ocho cientos cincuenta y tres = Vicente Vi-
„ñals = Narciso Sotarra = Delio Casals."

Del Sor Alcalde pide á los convocados si aprueban ó no las atrás notadas proposiciones, á lo que, los convocados contestan que las aprueban y tienen por presentadas, escepto los Sres Dn José Parisé y Dn Jayme Codolar que no se conforman, y los Sres Dn Pedro Bonne y Mone Dn Tomás Codolar y dom[illegible]

SELLO 4º ANO 1853 40 Mrs

y Dn Mariano Bourrich que dijeron reservaban
su voto en el particular.
Acto continuo pasó el Ayuntamiento a deliberar
sobre los estremos que las proposiciones insertadas
abrazaban y acordó admitir como admitió el nom-
brar entre los convocados una comision compuesta
de tres individuos de la aprobacion de la mayoría, sien-
do esta acompañada por un individuo del Ayun-
tamiento como representante de la corporacion.
Pasóse en su consecuencia a dicho nombramiento
y quedó elegido por los S.S. del Ayuntamiento cona-
nimamente el Regidor Dn Gerardo Caldas, el que
dijo aceptar el cargo; y los convocados vecinos de l
pueblo y propietarios, nombraron por unanimidad
a los S.S. Dn Lorenzo Barreti, Dn Lorenzo Viña
Monga y Sabater y Dn Celio Casals los cuales acep-
taron respectivamente sus cargos.
Leydo el tercer estremo, ó sea el quedar satisfe-

chos los gastos de la comisión por todos los vecinos del pueblo el Sr. Alcalde dice: que solo deben contribuir en dichos gastos los que se obliguen mediante su firma y por medio de convenio.

Y el Sr. Regidor Síndico, pedida y obtenida la palabra dice: que se eleve dicha proposición al Sr. S. de Gobernador civil de la provincia á fin de que S. S. se sirva proveer lo conveniente, particularmente sobre el tercer estremo en cuestión, ó lo que se conforma unanimante el Ayuntamiento.

Y así acordado, lo firmaron los Sres. del Ayuntamiento levantandose la sesion, firmando tambien la comision. Doy fe.

El Alcalde
Jayme Boada

El primer Tente
Bruno Odell

El 2º Tente
Franco Ju

Regidores.

Vicente Rozas — Franco Codolar

Pedro Balaguer — Jose Sabater — Gerardo Corr

Por los Regidores Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Ca
dello y Dn Gerardo Caldas que no saben, y de su
ruego firmo:

Ramon Miralles Síndico

Franco de P. Vanguera

S. S. de la comision.

Por Dn Gerardo Caldas

Franco de P. Vanguera



Lorenso Bassets

Lorenzo Vivallonga y Sabater

Felio Casals y Sarena

Thomas Vidal Sris

SELLO 4º ANO 1853 40 MS

Dº Jayme Bada Presidte
Dº Bruno Collell 1º Tente
Dº Franco Tabern 2º Tente
Dº — Regdr —
Dº Vicente Bonet.
Dº Pedro Bregats.
Dº Franco Cordelas.
Dº Jose Sabater.
Dº Pedro Salvador.
Dº Miguel Castelló.
Dº Gerardo Cabas.
Dº Gerardo Corts.
Dº Roman Serralta Sindico ——

En la Villa de Llagostera a los veinte y dos Mayo mil ocho cientos cincuenta y tres: Los Sres del Mgco Ayuntamiento constitucional de esta Villa notados al margen, bajo la presidencia de Dº Jayme Bada Alcalde constitucional de la misma, y unidos en la Sala Capitular, celebraron sesion ordinaria en la forma siguiente.

El Sor Alcalde da cuenta de varias comunicaciones a el dirigidas las cuales deja sobre la mesa para su despacho.

Llama asimismo la atencion de los concurrentes sobre un oficio dirigido a esta Autoridad por el Regidor Dº Gerardo Cabas acerca la comision nombrada por los vecinos del pueblo en la consistorial celebrada en el dia diez

" y siete de Mayo, pidiendo se reuna el Mag.do Ayun-
tamiento para dar cuenta de las operaciones practi-
cadas por dicha comision respecto del asunto que
en dicha convocatoria se trata. En su virtud pide
al Regidor D.n Gerardo Caldas presente dicho tra-
bajo puesto que el Ayuntamiento se encuentra
reunido.

El Sr. D.n Gerardo Caldas Regidor, contesta, poniendo
sobre la mesa varios documentos, que para su ex-
plicacion necesita la presencia de los comisionados por
el pueblo, por lo que suplica se permita la en-
trada de dichos comisionados.

Y el Sr. Alcalde dice: que de ningun modo permi-
te, entre en el local ningun individuo que no per-
tenezca á la corporacion, por lo que niega el per-
miso solicitado por el Regidor D.n Gerardo Caldas.

Entrado el asunto en discusion por los S.S. del Ayun-
tamiento, manda el Sr. Alcalde Presidente se sus-
penda acto continuo la sesion del dia, no dando lu-
gar á ninguna otra discusion, y exigiendo del
Sr. Secretario copia del documento ó escrito pre-



tado por el Regidor Dn Gerardo Caldas en el que
ota expresado el Dictamen que sobre el asunto
en cuestion manifestaron tres SS. Letrados, para
continuar dicha sesion en otro dia que dicho Sr
Presidente considere oportuno, despues de haberlo con-
sultado. to del corriente; Valgo.

Y asi lo firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde. El primer Tente El 2º Tente
Jayme Bordas Ramon Collell Franco Tubau

Regidores.

Vicente Ramon Franco Codolar
pedro Ballester Jose Sabater Gerardo Coris

Por Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Castells y
Dn Gerardo Caldas que no saben de su voluntad
firmo.

Jose Soll.

Ramon Miralles Sindico

Por ind. del Sro
Franco del Franquesa y Sro.



D. Jayme Boada Presidte
D. Bruno Isobell primer Tente
D. Juan Subert 2º Tente

— Regidores —

D. Vicente Bonvez
D. Juan Codolar
D. Pedro Brugat
D. José Sabater
D. Gerardo Lovis
D. Miguel Castelló
D. Pedro Salvador
D. Gerardo Costas
D. Ramon Riera Ilia Sindico

— Junta pericial —

D. Antonio Llambi
D. Salvio Llovera
D. Delio Casals y Sabeta
D. José Noguera y Prats
D. Juan Boada
D. Antonio Bordas

En la Villa de Llagostera Provincia de Gerona á los veinte y nueve Mayo de mil ocho cientos cincuenta y tres: Los S.S. del Magco Ayuntamiento Constitucional de la propia Villa en virtud de los individuos que componen la junta pericial evaluadora de la riqueza de inmueble cultivo y ganadería bajo la presidencia de Dn Jayme Boada Alcalde constitucional de la misma Fueron en la sala Capitular, celebraron sesion ordinaria en la forma siguiente.

El Señor Alcalde Presidente abrió la sesion dando cuenta de varias comunicaciones recibidas las que pone sobre la mesa para su despacho.

Seguidamente manifestó que debia procederse á la instalacion de la junta pericial examinando prevíamente y resolviendo si eran ó no justas las causas alegadas por algunos de los individuos nombrados para ocuparse del

Nombrados por el Iltre Ayuntamiento de Juan Compañ. de Salvador Martinez pasuelo d. Miguel Borrell. d. Damián Casas. d. Pablo Mairata d. Pedro Bisquert y Mas.

cargo de perito, y proceder al nombramiento de presidente proponiendo para ello á D. Antonio Llambi; y la Junta al de su secretario, y que al efecto discutido el asunto se acordase lo conveniente.)

En su consecuencia los S.S. del Mag.co Ayuntamiento se enteraron nuevamente del contenido de varios oficios dirigidos á la misma corporacion en los cuales se alegaban varias escusas para evadirse de dho cargo de perito, ratificando por lo tanto las contestaciones dadas á ellos segun el acuerdo de la corporacion en una de las sesiones pasadas. Estos son un oficio de D. Felio Casado y Labeña; el que el Ayuntamiento acordó no admitir por no estar comprendidas las escusas alegadas en la instruccion vigente. Otro oficio de D. Juan Negre que el Ayuntamiento no admitio por iguales causas que el primero. Y otro oficio de D. José Vicens en el que alegaba desempeñar un cargo publico por lo que, enterado el Ayuntamiento acordó admitirlo entrando en su lugar el suplente que corresponda?

Acto continuo fué elegido presidente D. Antonio Llambi Hacendado del termino de esta Villa, y por unanimidad de votos elegido Perito D. Pedro Bisquert y Mas propietario.

Asi acordado levantó el S. Alcalde la se



bien y la firmaron. Fn notadas todas al margen; Vale

El Alcalde Presidente. El primer Tente El 2º Tente

Jayme Abadal Bruno Cotell Juan de Tobat

Regidores.

Vicente Roure Franco Codolar pedro ballsats

Jose Sabatel Por los Regidores D. Pedro Salvador, Dn Miguel Castelló y Dn Gerardo Cabas que no saben de la voluntad firmo.

Joaquin Casas

Gerardo Cavis

Ramon Marsalles Sindico

Pind. del Tro

Franco de P. Vanguesa N. Tro

Junta pericial.

Presidte Antonio Llambi Salvio Sbert Felix Casals

Josa Nogueras y Prats Juan Rodes Antonio Borras

Juan Compsano Miguel Borrell

Por tomás lasas que no sabe. José Coll

Po U Mtro

Pedro Ruiz y Alda, Not

HOSPITAL

D. Jayme Roda Alcalde Presidente
D. Ramon Collell primer Tente.
D. Franco Jover Segundo Tente.
Regidores.
D. Vicente Reynes
D. Franco Balaguer.
D. Pedro Orzate.
D. José Sabater.
D. Gerardo Ferrer. Gerardo Calsa.
D. Miguel Castellet.
D. Pedro Calvador.
D. Ramon Mirallas Síndico
Junta de Beneficencia
Pbro. D. Juan Batsele.
D. Miguel Castellet Regidor
D. Joaquin Calsa

En la Villa de Llagostera á los cuatro Junio de mil ocho cientos cincuenta y tres. Los individuos del Ayuntamiento Constl. de dicha Villa notados al márgen, reunidos por disposicion del Sr. Alcalde en la Sala Capitular, llamados y asistidos tambien á ella los S.S. de la Junta municipal de Beneficencia de la propia Villa que lo son igualmente los notados al margen, al solo objeto de tratar de asuntos pertenecientes al Pio Hospital de la propia Villa, celebraron sesion estraordinaria en la forma siguiente:

El Sr. Alcalde Presidente hizo presente á los concurridos que á fin de proceder al arreglo del único establecimiento de Beneficencia que posee esta Villa, secundando al propio tiempo las miras del Gobierno de S.M. poco sobre la mesa un oficio del M.I.S. Gobernador Civil de la Provincia en el que interesando otra comunicacion de la Junta Provincial de Be

D. Juan Vidal.
D. José Parró.
D. Gerardo Catón Secr.

neficencia de fecha del Marzo ppdo. en que varios datos pertenecientes á dicho ramo a fin de formarse la Estadística de los establecimientos del mismo. En su virtud y al objeto de dejar el referido establecimiento en el estado que corresponde por su piadoso objeto, ha creido de su deber convocar á los individuos componentes de dichas corporaciones para que, examinado el actual estado del mismo Sto Hospital se proceda á su pronto arreglo.

Acto continuo D. Juan Vidal de Nobales individuo de la Junta de Beneficencia de la propia Villa, obtenida la palabra, dijo: que se presente á la vista el estado que en fecha catorce Enero ppdo remitió el M.I.S. Gobernador civil de la Provincia á este Alcalde á fin de llenarse, y poniendose dicho estado sobre la mesa y examinado, dijo: que como en el Año mil ocho cientos cincuenta y uno estaba ann al frente la admon del Sto Hospital la casa de Jonalleras sin haber rendido las oportunas cuentas, como no lo ha efectuado aun en la epoca presente, opinará de los cre-



sus mandatos de la autoridad, así es que le es totalmente imposible á esta Junta suministrar al Gobierno de S. M. ninguno de los datos que de la misma se exigen, así pues esta Junta, nada puede responder de épocas anteriores, sino de la presente puesto que desde el próximo pasado año mil ocho cientos cincuenta y dos es cuando se halla aquella al frente de su administracion.

Seguidamente D. Bruno Collell, encargado por el Ayuntamiento como Admor del ramo, para el regimen interior del Sto Hospital de la propia Villa, pedida debidamente la palabra y cedida por el Sr. Alcalde, dice: que como Administrador subalterno nombrado por la esperada corporacion cuyo cargo empezó á desempeñar en Marzo de mil ocho cientos cincuenta y dos, no puede de anteriormente á aquella epoca, proporcionar ningun dato de los que á él le incumben

el decir del numero de enfermos curados en
muertos ni otros datos de igual naturaleza
puesto que ningun documento ni otro ante
cedente recibió de la pasada Admon, por lo que
ella puede responder para llenar el estado pe
teneciente al pasado año mil ocho cientos
cincuenta y dos y no de los ocurridos anteriores.

Y los SS del Ayuntamiento é individuos de
la Junta de Beneficencia manifiestan
acuerdan que atendido el grave aprieto en
ya atención les ocupa y el celo que para
su buen estado exige de estas corporaciones el
Gobierno de S. M. se les hace preciso tomar
las mas serias medidas á fin de adquirir
las cuentas atrasadas de la casa de Zonollo
ras, y para proporcionarse en virtud
ellas los datos necesarios, ya tambien para
que en lo sucesivo pueda colocado en el estado
que corresponde un establecimiento de tan
ta importancia; En su consecuencia pre
den unánimemente al S. Alcalde Presidente
remita sin demora copia certificada del acta
de este dia suplicando á aquella Supe



nór autoridad una pronta providencia
á fin de terminar las contínuas molestias
que en algunos de los internados se obser-
va perjudicando de este modo el bien de la
humanidad y la buena Moral comunal.
Ruega tambien encarecidamente que se
forme un Estado estensivo del servicio del
mismo Hospital en el pasado Año mil
ocho cientos cincuenta y dos á fin de
que pueda proporcionarse lo que por par-
te de esta corporacion se pueda suministrar.
Pide en el acto D. Juan Vidal de Pla-
tabra, obtenida la palabra, el Sr. Alcalde Presi-
dente, que: como en otra ocasion se previno
al Sr. Pedro Catalá Mro de la casa de
Jornaleros, presentase las cuentas y de-
mas documentos que en su poder tenia
respectos al nombrado Santo Hospital, en
haber obedecido una providencia que esta
corporacion espidió ordenando las disposi-

cimo superiores por lo tanto pide, para que sin demora presente los nombrados documentos, contra esta petición en el acta del dia á fin de ilustrar mas ella el conocimiento de la Superior autoridad y proceda la misma tomar una oportuna y sabia providencia al efecto; y pide tambien el mismo Sr. Alcalde que en caso de continuar dicho Capitan la recaudacion por no estar autorizado debidamente por la autoridad competente suspenda toda gestion sin perjuicio de exigirle la responsabilidad de lo que haya cobrado sin autorizacion del Señor Inten. del expresado Hospital la cual sabe oficialmente que es.

Y asi acordado, lo firmaron, levantandose la sesion.

El Alcalde Presidente.

Jayme Rosado

El primer Tente

Bruno Colon

El 2do Tente.

Juan [illegible]

Regidores.

Vicente Rosa

Franco Codolos

pedro Bauzá

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

Jose Sabater Gerardo Corrs Por los Regidores D. Pedro Salvador D.n Miguel Castelló y D.n Gerardo Caldas que no saben de su voluntad firmo.

José Coll.

Ramon Nivaltes Sindico

Junta de Beneficencia.

Por los Regidores D.n Gerardo Caldas y D.n Miguel Castelló individuos de la Junta.

José Coll.

Juan Bautista Pto Lucas Serritjan Joaquin Carreras

Eduardo Sabater Jose Carrié

P. ind.n del trio

Franc.o P. Vanguesa V. trio.

Sesion ordinaria
25 Junio.

D. Jayme Boada Presidente.
D. Bruno Cabrera.
D. Pablo Cabrera.
D. Francisco Isabel Cabrera.
D. Vicente Bonet.
D. Francisco Cabrer.
D. Pedro Bonet.
D. José Sabater.
D. Gerardo Comas.
D. Pedro Salvador.
D. Miguel Castello.
D. Gerardo Cabrer.
D. Ramon Castello Rubio.

En la Villa de Llagostera á los veinte y Junio de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Magco Ayuntamiento Constitucional de esta Villa bajo la presidencia de Dn Jayme Boada Alcalde Constitucional de la misma á celebrarse la sesion ordinaria en la forma siguiente:

El Sor Alcalde Presidente hace presente que al continuarse la sesion que tuvo por conveniente suspender en veinte y dos de los corrientes, sobre el asunto que se tomó por órden del dia, no puede concederse discusion, por cuanto la defensa de intereses privados, sean de la naturaleza que fueren, no son de la incumbencia ni de las atribuciones que la ley designa á los Ayuntamientos; pues aun cuando sobre dicho asunto pudiese haber deuda, que no la hay por no ser punto de administracion municipal el en cuestion, la divide completamente el dictamen escrito por varios letrados que obra sobre la mesa, y que pide se lea al acto de

esta resion a los efectos justificativos que son consiguientes: Por todo lo que, constando ya en la mejor forma de dho quedar enterado el Ayuntamto de la notificacion que a instancia del Exmo Sor Duque de Medinaceli se le hizo en tiempo oportuno, no da mas lugar a deliberar, ni a entrar en discusion sobre dicho negocio, por no entrar el Corregidor dentro los limites que a las corporaciones municipales prefija la ley. Manifesto igualmente se encargaba de hacerlo asi entender oficialmente a D. Gerardo Cabot en contestacion del oficio suyo por conveniente dirigirle en virtud del actual para que el pueda del propio modo comunicarlo a la comision a que se refiere dicho su escrito.

Acto continuo D. Bruno Cabot primer Tente obtenida la palabra dice: que atendida la consulta de los Sres letrados citada por el Sr. Alcalde, se conforma en un todo a lo por ellos opuesto.

Y los Regidores D. Ramon Miralles, D. Gerardo Corominas Vicente Bauza se conforman a lo opuesto por el Sr. primer Teniente de Alcalde, pero no los Regidores D. Jose Sabater, D. Franco Cadolar, D. Pedro Salvador, D. Pedro Brugat, D. Miguel Castello

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

y D. Gerardo Caldas los cuales se reservan su voto, como igualmente el Regdor Pedro Salvador. Y así acordado lo firmaron levantándose la sesión. El enmendado: con test o la misma Vale.

El Alcalde. El primer Tente El Regdor Tente de Alcalde.

Jayme Boada Bruno Castelló Franco Subirats

Regidores.

Vicente Rosa Franco Cadolan pedro bau Salvador

Jose Subatet Gerardo Coris por los Regidores

D. Pedro Salvador D. Miguel Castelló y D. Gerardo Caldas que no saben de su voluntad firmo.

José Coll y Subet.

Ramon Vidal Secretario

Por indisp de D. Tomas Vidal Teso firmo a su ruego.

Franco de P. Vanguera

Diligencia Queda cumplido en el mismo dia de la fecha el de-

crito contentivo de la consulta, de que se hace
mencion en la anterior sesion; de que certifico.

S. Vic.te del Pino

Vasquez de Vanguesa

Conferidos los ynfrn. Letrados por los Sres. que
componen la comision nombrada por la mayoria de
concurrentes en la convocatoria legalmente celebrada en
1º la villa de Llagostera en 8 del ultimo, 1º sobre la contesta-
cion que debe dar el Sr Alcalde Mag.do Ayuntº de aquella villa
á la notificacion de cierta Real provision ejecutoria que
se declara no incorporable á la Nacion el Señorio que de la
Baronia de Llagostera y otras poblaciones dijo compe-
2º tente el Sñor. Sor. Duque de Medinaceli: 2º sobre la
demanda entablada por el Sr Pdo. del Sñor. Duque
para que en virtud de la Real provisoria antedicha se de-
clare á favor de este la posesion del señorio territorial y
solariego de la expresada Baronia, y la de los derd.
3º pertenecientes al mismo: 3º sobre lo que en virtud
de la Real provision, de la puesta demanda del Sñor.
Del Sor. Duque, y de la contestacion que dé el Ayunto
interese á los particulares practicar para evitar la
exaccion de prestaciones indebidas, ó la continuacion
de servidumbres estinguidas:
Instruidos verbalmente de los terminos en que se
pronunciaron las Reales sentencias de vista y revista
conformes en declarar no incorporable á la Nacion
el señorio de que se trata, y atendida la autoridad

de esa pregunta de que gozan estas Posesiones.
Opinamos

M. 1º Acerca el 1º punto, Que el Mag.co Ayuntº de la villa de Llagostera debe contestar á la notificacion de la Real provision, quedar enterado, sin que le oponga á su cumplimiento, ó sea á la simple declaracion de ser incorporable á la Nacion el señorio en cuestion.

Mas como por el escrito de la Marca acompañado pio de la Rl provision ejecutoria presentado por parte del Excmo. Sor. Duque (y del cual se nos ha tambien enterado) se pretende deducir una declaracion de Dret, que se reponen y no se justifican pertenecer á expresado dominio, sin que á ello se extienda la citada Rl provision; Opinamos

M 2º Acerca el 2º extremo consultado, Que el Mag.co Ayuntº de Llagostera debe en su contestacion hacer notar al Real el paso agigantado que da la Sala actora, pidiendo en consecuencia de la Rl provision una declaracion de la posesion del señorio y Dret. pertenecientes, que no le es consiguiente, y la impugnacion de esa declaracion solicitada por el Apoderado del Sor. Duque, no siendo ya de la incumbencia del procurador Ayuntº, atañe mas poderosamente á los

atraso de la poblacion, pudiendo y debiendo aquella delinear y apuntar de ri la accion como no relativa á los intereses de la Administracion, unicos que le estan confiados.

Siendo de creer que por tales consideraciones el Sñdo. del Sor. Duque instente dirigir su accion contra algunos deudores en deficit, Opinamos

M.S.V. Acerca del 3.er punto, que todos los particulares de Vilagarcia, que se hallan en igualdad de circunstancias deben apoyarse recíprocamente firmando al efecto una concordia, pudiendo por este medio y por los tramites de justicia, resistir la accion del que abusivamente reclamia con facilidad á cada uno de ellos en particular.

Este es nuestro Dictamen que sugetamos á otro mejor, y suscribimos en Gerona á los 13 Mayo de 1833.

Narciso Puig de la Bellacasa
Dros. 40.rs

Manuel Carreras
Dros 40 rs
Dros de la dicta nro y caballeria y dietas 128 rs

Antonio Santamaria

Dros. de la consulta hor
Ymp. de la reduccion
del mismo otro — hor

Mano. Ballester y Cabanellas

Diez macneta reales vellon.



D. Jayme Boada Alcalde
D. Ramon Coblell Regor
D. Juan Bautista Subirats
D. Vicente Bonet Regor
D. Francisco Cabrer D.
D. Pedro Brugués D.
D. José Sabater D.
D. Pedro Salvador D.
D. Miguel Castelló D.
D. Gerardo Casas D.
D. Ramon Miralles Síndico
— Junta de Benefic.ª —
Don Gerardo Casas.
D. Miguel Castello.
Fuido D. Juan Basset.
D. Joaquin Casas.
D. Juan Vidal de Mabarta.
D. José Tasté.

HOSPITAL

En la Villa de Llagostera á los veinte y cuatro Junio de mil ochocientos cincuenta y tres: Reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento constitucional de esta Villa y Junta Municipal de Beneficencia notados al margen bajo la presidencia de D.n Jayme Boada Alcalde constitucional de la misma en sesion extraordinaria al solo objeto de tratar sobre asuntos relativos al Sto Hospital de pobres enfermos de esta Villa, acordaron lo siguiente:

Primeramente el Sr. Alcalde presidente hace presente á los concurrentes la necesidad de dar cumplimiento á una comunicacion del M. I. S. Gobernador civil de la Provincia de ésta fecha quince del corriente, en el que, contestando á otra dirigida por estas Corporaciones, con fecha de 4 del mismo mes, previene se mande y nombre á quien corresponda á fin de adquirir los docu-

mento y cuentas correspondiente al dho Hospital y verificado, se remitan las noticias que por la Junta provincial de Beneficencia se pidieron en circular nº 71 inserta en el Boletin oficial del 9 de Marzo último.

A lo que dn Juan Vidal de Ubalteca individuo de la expresada Junta de esta Villa pedida y obtenida la palabra dijo: Que enterado de la expresada superior comunicacion, y en atencion de haber presentado dn Narciso Jonolleras las cuentas del año mil ochocientos cincuenta, informales, como demuestra la sesion veinte y siete Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve, y que ya se remitió copia al Sr. Sr. Gobernador civil de la Provincia con oficio acompañatorio con la misma fecha veinte y siete Junio del propio año, el Ayuntamiento, como patrono nato y la Junta de Beneficencia de esta Villa, teniendo en consideracion la orden terminante de dicha superior Autoridad, opina, que oficie inmediatamente al Sr. Gobernador civil de la Provincia impetrar de la Autoridad competente de la de Barcelona mande y obligue al mentado Jonolleras, como manda y exige la ley, rinda las cuentas de los



ñas de que el administrador del Hospital de esta Villa, fundado en que los S.S. Jueces Letrados son dueños de la ciudad de Barna y no tener jurisdicción sobre ellos la justicia de Llagostera; al propio tiempo es la opinión que se oficie al Sr. Alcalde de la Villa de Lasá de la misma provenga y mande terminantemente á D. Pedro Catalá sacerdote y apoderado que fué de las rentas del Hospital de Llagostera se presente precisamente el día cinco del entrante Julio á las ocho de su mañana para responder y dar cuenta al Mag.co Ayuntamiento de esta Villa como Admor nato y Junta Municipal de Beneficencia de esta Villa, conforme se le previno en cuatro Agosto de mil ochocientos cincuenta, que no cumplió con lo prevenido por el Alcalde presidente de dicha Junta de Beneficencia con graves perjuicios del Hospital; y que al mismo tiempo se diga al Alcalde de Lasá de la misma que con la misma fecha se ha oficiado al Sr. Jefe Gobernador civil de la

Provª para que tenga el debido cumplimiento a
tal resolucion; y es su opinion que assi se haga.
Y los S.S del Ayuntamto y Junta Municipal
de Beneficencia acuerdan conformarse como se
conforman en lo expuesto por dicho Sr. Vidal
haciendo presente al Sr Alcalde Presidente la ne-
cesidad de llevarse á cabo quanto antes los asuntos
pendientes que les exponga, para el bien del Nº
Hospital ya sin dejar cumplidas las disposiciones
de la superior Autoridad.

Y assi acordado, lo firman y se levanta la sesion.
El enmendado administró el: Valga. Testado: Valga.

El Alcalde Presidente. El primer Teniente del Procurador
Jayme Boada y. Francº Cotlell Francº J. M.

Regidores.

Vicente Rovira Juanº Codolar pedro bautista
Jose Sabater Por Sr Pedro Salvador Sr Miguel Castelli y
Sr Gerardo Cabas que no sabe firma. Jose Cole

Junta de Beneficencia y Ramon Serralta Sindico

Por Sr Gerardo Cabas y Sr Miguel Castelli Jose Cole

Juan Bautista Alio Secretario Joaquin Cassanyes

Juan Vidal de Cobatera Jose Canyes

Cura de Vilar

Francº de P. Granges Sr. Vicario



Dn Jayme Boa da Alcalde Dn Bruno Ho llell primer Tent= = Dn Jayme Boada Alcalde Substituto 2º Tent= Regidores = Dn Vicente Boada Dn Francisco Lodeiro= Dn Pedro Breyatte= Dn José Sabater Dn Gerardo Lorenzo Pedro Salvador Miguel Castello= Dn Jerardo Caballeyas Dn Ramon Vidal Alcalde, resultando nombrados por una

En la Villa de Llagostera á los veinte y nueve Junio de mil ocho ciento cincuenta y tres. Reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa bajo la presidencia de Dn Jayme Boada Alcalde de la misma, en la sala capitular, celebraron sesion ordinaria en la forma siguiente.

El Señor Alcalde presidente dispuso que por el infrascrito secretario se lea la circular del Sr. Gobernador civil de la Provincia de 1º del corriente Junio nº 162 inserta en el Boletin oficial del propio dia nº 65 y el número de Electores elegibles y concejales que corresponda á esta Villa en las proximas elecciones, á lo que verificado; los S.S. del Ayuntamiento, seguidamente acordaron se procediese como se procedió al nombramiento de los dos S.S. Concejales y un suplente que deben asociarse al Alcalde, resultando nombrados por una mitad los S.S. Dn Vicente Boada y

Dn Ramon Miralles y Suplente Dn Bruno Cotlell. Acto continuo teniendo á la vista el padron de contribuyentes han sido nombrados con igual objeto los S.S. Dn Juan Vidal de Hobatera y Dn Lorenzo Barcelo y Dn Jayme Codolar Suplente todos contribuyentes á esta á quienes debe hacerse saber dando parte al Gobierno político de la Provincia en el correo inmediato.

Y asi acordado lo firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde. El primer Tente El Segundo Tente

Jayme Bocadas Bruno Cotlell Franco Sabater

Franco Codolar pedro barcelato Jose Sabater

Gerardo Canis Por los Regidores Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Castello y Dn Gerardo Codolar que no saben de su voluntad firmo

Jose Coll

Ramon Miralles Secretario

S. S.

Franco de Paula Vazquez Y. Tte

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

En la Villa de Magotera á veinte y cuatro Julio de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos en la sala capitular los S.S. del Ayuntamiento Constitucional de la propia Villa bajo la presidencia de D. Jayme Boada Alcalde de la misma, celebraron sesion ordinaria en la forma siguiente.

El Señor Alcalde Presidente dá cuenta al cabildo de las comunicaciones que están á la órden del dia principiando por un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia en el que conmina con la multa de doscientos reales vellon á los concejales que sin un motivo legal dejen de concurrir á las sesiones, prometiendo corregirla á los que dejen de cumplir con la obligacion que en cargo les impone.

Da cuenta igualmente de otro oficio de D. Salvador Sivilles dirigido á esta corporacion, de fecha

19 del pasado Junio en el que alega varios motivos entre otros el ser procurador de Juzgado en causas criminales por lo que no puede ni debe admitir el cargo de perito por lo que, acuerda el Ayuntamto admitir dicha renuncia trasladando el cargo al suplente que corresponda.

Leyóse igualmente otro oficio del Sr. Y. L. Gobernador Civil de la Provincia en el que ordena dicha superior Autoridad que, como sabe que D. Narciso Jimenez se halla residiendo en esta Villa, le comunique entregue inmediatamente las cuentas del Hospital de esta Villa cuyo asunto se halla pendiente, á lo que el Ayuntamiento queda enterado.

Da cuenta acto continuo dicho Sr. Alcalde Presidente de un oficio del Sr. Y. L. Gobernador Civil de la Provincia en el que dispone que, verificando la corporacion de su presidencia se proceda bajo la mas estricta responsabilidad á la formacion del oportuno Expediente para la construccion de un nuevo cementerio en esta Villa



lla: á lo que los S.S. del Ayuntamiento acuerdan se instruya el oportuno Expediente encabezandolo en el expresado oficio á la Superioridad y copia certificada de la pnte sesion en su parte que le corresponde, continuando su curso segun las disposiciones citadas en el relatado oficio del S.S. Gobernador. Acuerda igualmente se traslade á dicha Superior Autoridad una copia certificada del acta de este dia en la parte perteneciente al expresado objeto segun está prevenido en dicho oficio.

Y así unanimamente acordado lo firmaron los suscritores de la Sesion.

El Alcalde 1º
Jayme Roadas

El primer Tente 2º Alcalde
Mariano Ortell
Franco Tubert

Regidores.

Vicente Roma — Franco Codolar — pedro Juan Salas — Jose Sabater — Gerardo Coris

Por los Regidores D. Miguel Castells; D. Pedro Salvador y D. Gerardo

Valdes que es cuanto sabe de mi voluntad firmo.

Loubott

Ramon Morales testigo

Ramon de D. Vanguelas testigo

En la Villa de Tlagotena a' los veinte y ocho Julio de mil ocho ciento cincuenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa reunido en sesion ordinaria bajo la Presidencia de Dn Jayme Boada Alcalde de la misma, la celebraron en la forma siguiente.

El Sr Alcalde hace presente al cabildo la necesidad de que quede completada la fuerza de Sanidad de esta Villa puesto que desde su existencia, algunos individuos que a' ella pertenecian han dejado de serlo por haber cesado la causal de su nombramiento como son los Regidores que deben formar parte y uno de los propietarios que por ser Regidor, no puede en concepto de tal pertenecer a' la espresada fuerza.

El Ayuntamiento en su virtud acuerda que como Dn Antonio Bordas pertenecia a' la espresada

Junta como individuo del Ayuntamiento, habiendo cesado en su último cargo, y como Dn Francisco Jubert pertenecia á dicha Junta como á vecino de esta Villa y es hoy individuo del Ayuntamiento, consideran oportuno entre Dn Francisco Jubert el lugar de Dn Antonio Bordas nombrando al efecto otro vecino para ocupar el de Dn Francisco Jubert. y en consecuencia nombran unanimamente á Dn José Parsi Propietario, quedando reformada del modo siguiente dha Junta municipal de sanidad.

El Sor Alcalde Presidente.
Dn José Jubert primer teniente Alcalde
Dn José Sabater Regidor.
Pbro Dn Juan Bassets Pbro cura sacristan
Dn Bruno Costell Medico-cirujano.
Dn Juan Vidallonga Sd.
Dn Lorenzo Barceló propo
Dn José Parsi Sd.

Y asi acordado lo firmaron los

SELLO 4º AÑO 1853. 40 MS

tandore la serian.

El Alcde. Jayme Boada y B.

El primer Tente Pedro Ostell

El 2º Tente Franco Tibau

Regidores.

Vicente Nonne Franco Codolar pedao bau Sats

Jose Salat

Por los Regi.

Ores D. Pedro Salvador, D. Miguel Castells y D

Gerardo Calders que no saben, de su voluntad firmo

Jose Colt

Ramon Serralta Sindico

P. L. S.

Sanco de P. Sanguesa Vtio

Sesión estraordin.ª de 15 Agto. 1843

En la Villa de Llagostera Provincia de Gerona á los quince Agosto mil ocho cientos cincuenta y tres: Reunidos los Sres que componen el Mag.co Ayuntamiento Constitucional de la gnte Villa asociados de igual número de Mayores contribuyentes en una de las salas de la casa habitacion de su Secretario por defecto de casa Consistorial, bajo la presidencia de D.n Jayme Boada Alcalde Constitucional de la propia Villa al efecto que luego se dirá celebrara sesion estraordinaria en la forma siguiente.

El Sr. Alcalde presidente llama la atencion de los convocados manifestandoles un escrito presentado á su Autoridad y dirigido á la espresada Corporacion por D.n Tomás Vidal y Mobet Secretario del propio Ayuntamiento el que leido dice así:

„Mag.co Señor= D.n Tomás Vidal y Mobet Abogado Notario y Secno R.l y publico de esta Villa „de Llagostera Provincia de Gerona domiciliado, „atendida mi Ancianidad de Setenta y siete años „y quebrantada salud, Espontaneamente

„renuncio el empleo de Secretario del Mag.co Ayun-
„tamiento Constitucional de dicha Villa que ha
„egercido de cincuenta años á esta parte, esperando
„que dicho Ayuntamiento se servirá admitir esta
„renuncia en la mejor forma que en Dro corres-
„ponda con las garantías que tenga á bien dispo-
„ner.= Magorteras Veinte y ocho Julio de mil
„ocho ciento cincuenta y tres.= Tomás Vidal=
„Al Mag.co Ayuntam.to Constitucional de Magor-
„teras." Por lo que, ha tenido á bien convocar á
los Sres del Ayuntamiento, como asunto de su
incumbencia conforme lo prevenido en el art.
79 de la ley de 8 Enero de 1845, y para satisfa-
cion propia á los Mayores contribuyentes, á fin
de proceder al nombramiento del que debe des-
empeñar dicho cargo, caso de admitirse la pre-
sente renuncia, ó á la formacion del oportuno exp.
diente para su provision caso de resultar va-
cante.

Y los Sres del Ayuntam.to y demas convo-
cados, discutido maduramente lo manifestado por
el Sr. Presidente, y atendidos los justos motivos
alegados en el escrito de que se ha hecho mérito,
acuerdan unanimamente y convienen en ad-



mitir como admite la dimision que del cargo de
Secretario del Ayuntamiento ha presentado Dn
Tomás Vidal y Mobet, suplicando al nombra-
do Sr. Alcalde lo comunique al relatado Sr.
Vidal tributandole en nombre de los presentes las
mas expresivas gracias por el celo con que ha
desempeñado dicho cargo, guardandole al propio
tiempo reconocido de los muchos sacrificios que
para el bien de los intereses comunales ha hecho
durante el largo periodo de su desempeño.

Convienen igualmente en que: Reconocidas
las circunstancias y Estudio de Dn Franco de P.
Franquesa, Vecino actualmente de la propia,
Atendido que de algun tiempo á esta parte ha
desempeñado con el mayor celo el cargo de dha
Secretario por indisposicion del que lo era
en propiedad consideran oportuno nombrarle
como le nombran Secretario del Mag.co
Ayuntamiento de la presente Villa, á cuyo fin
no creen necesario publicar la vacante, ó todo

comunicar a dicho señor esta resolucion para el caso de ser aceptado dicho empleo, encargarse accidentalmente de el hasta haberlo puesto en conocimiento, y haber recaido al Expediente la aprobacion del Sr. E. S. Gobernador Civil de la Provincia.

Acto continuo el Señor Alcalde Presidente comunicó á Dn Franco de P. Sanguesa el acto presente la expresada resolucion del Cabildo y Mayores contrib.s manifestando en su nombre haber señalado para el desempeño del nombrado cargo, el haber de cuatro mil reales vn anuales, pagaderos de fondos comunales, con la obligacion empero, no solo de cumplir fielmente cuanto le corresponde por el art.o 94 y siguientes de la ley de 8 Enero 1845. citada, sino tambien encargarse de la formacion de los repartimientos, cuyos trabajos deben actualmente satisfacerse consignandose todos los años en el presupuesto municipal.

Seguidamente Dn Franco de P. Sanguesa pedida atentamente la palabra, dijo: que aceptaba el nombramiento con que los Sres del Ayuntamiento y Mayores contribuyentes le honraban

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

por el haber de los cuatro mil reales vñ anuales
dandole por ello las mas espresivas gracias, pero de
be manifestar ademas que en fin de los intereses del
comun, y basado en sus principios de adhesion á las
Autoridades no podrá menos sino de admitir como ad
mite las obligaciones que la misma tengan á bien
imponerle por lo que ningun inconveniente tiene
en encargarse de la formacion de los espresados repar-
timientos, sin embargo: considerando dicho ramo como
asunto muy delicado y ageno de los que ocupan la
secretaría, se reserva el derecho de desprenderse de
ella, siempre que circunstancias imprevistas pue
dan por los mismos causar algun perjuicio, ya
sea á los demas asuntos que se le confian, ya sea
á sus particulares intereses. Juzgando actualmen
te en admitir dicho Cargo de secretario del Ayun
tamto como lo admite por el haber señalado de
cuatro mil reales vñ, y en cumplir gratuitamen
te y sin interés alguno con la espresada obliga
cion de los repartimientos cuyo trabajo van consig-

nados todos los datos en el presupuesto municipal.
Y el Sor Alcalde Presidente y convocados se conformaron
unanimamente á lo dicho, acordando se instruya el
oportuno Expediente encabezandolo con una copia ver-
tificada del acta de este dia y documento que la ma-
teria, remitiendolo al Sr. Gobernador civil de
la Provincia para su aprobacion, y á fin de tomar el
acordado despues de recaida aquella la debida po-
sesion del cargo en propiedad. Y asi lo firmaron
levantando el Sr Alcalde la sesion de Villafranca de Valga

El Alcalde. El primer Teniente El segundo Teniente
Jayme Boada Bruno Cortell Francisco Juliol

Vicente Roure Francisco Codolar Pedro Ballester

Jose Sabater Por los Regidores D. Pedro Salvador de
Miguel Castelló y D. Jerardo Valdor que no saben
de su voluntad firmo

José Coll y Sabater

Ramon Miralles Secretario

Mayor Contribuyente.

Juan Vidal de Mayorteza Lorenzo Barcelo José Prats

Jose Carrié Pedro Domenech y Suxeda Antonio Vidal

Jayme Codolar Jonas Codolar y Domenech Salvio Vidal



José Noguera y Prats Antonio Nadal, Por D. Ma-
riano Bonrich que no sabe firmo á su ruego = Vale

P. de Coll

El Sotte nadal

Sanz de Vanguesa y Rivera



Dr. Jayme Boada de Alcalde
Dr. Bruno de Bell primer teniente.
Dr. Francisco Sebastian Regidores
Dr. Vicente Rodrigo
Dr. Francisco Cordoba
Dr. Pedro Bruno
Dr. Jose Sebastian
Dr. Pedro Labaden
Dr. Miguel Castillo.
Dr. Gerardo Labaden.
Vecinos

En la Villa de Llagosteira á los veinte y cinco Agosto de mil ocho cientos cincuenta y tres: Reunido el Mag.co Ayuntamiento Constitucional de esta Villa y Junta Municipal de Beneficencia de la misma notados al margen en sesion ordinaria, bajo la presidencia del Dr. Jayme Boada Alcalde constl de la propia Villa, acordaron lo siguiente:

El Señor Alcalde Presidente dijo: que era de suma interes y le estaba sumamente encargado por la superioridad un examen detallado del Hospital de pobres enfermos de esta villa, pero que para pasar la visita al nombrado edificio y antes de dar ninguna aplicacion á dicha superioridad deseaba se concluyese el inventario ó nota de los efectos que principió en veinte Febrero del pdo año mil ocho cientos cincuenta y dos quedando sin concluir por haber dejado cerrado cinco de las armarios existentes en dicho Hospital sin saber su contenido. Y los S.S. convocados unanimamente

Beneficiencia

Dn Gerardo Alda

Dn Miguel Castelló

Rndo Dn Buenaventura Barrets

Dn Dn Joaquín Casas.

Dn Juan Bal

Dn Jose Tarré

te acuerdan trasladarse, como así lo efectuaron al nombrado Establecimiento, y constituidos en la sala principal del mismo con asistencia del infrascrito secretario, el cerrajero D. Miguel Capdevall y los testigos Dn Jose Coll y D. Pedro Alberti al efecto llamados como y también el portero y nuncio jurado Gerardo Manresa y la Hospitalera Anna Vivallonga mandó el Sr Alcalde Presidente á dicho cerrajero descerrajare el armario á la derecha de dicha sala el cual se halla cerrado y sellado con el sello del comun desde dicho día veinte Febrero de mil ocho cientos cincuenta y dos, en cuyo armario fueron halladas las alhajas siguientes.

HOSPITAL

Primo: Cinco sábanas, las tres de hilo y muy ordinarias las restantes, pero todas usadas.

Yt: Nueve almohadas de hilo, y dos de muy ordinarias

Yt: Tres cortinas de algodon ya usadas.

Yt: Dos toallas de hilo, y una servilleta tambien de hilo.

Yt: Diez y ocho camisas de mugeres, parte hilo y parte otra tela, ya usadas

Yt: Doce camisas de hilo para hombres, ya usadas

Yt: Dos calsoncillos y dos enaguas todo usado

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Tres camisas de muger inservibles.
Una colcha y tres almohadas todo usado.
Una tela sin estima.
Tres pliegos de trapos.
Catorce cubiertos, una cuchara suelta, y un cucharon, todo de laton y usado.

Y sin otras alhajas existentes en dicho Hospital consistentes en bienes muebles que los espresados en dicha nota y en los que se notan en dicha sesion de veinte febrero, dixo el acto por terminado, haciendo presente el Sor Alcalde que si otros existian se adicionaria dicho inventario, y mandando al cerrajero hiciera inmediatamente una llave y cerradura para dicho Armario quedando aquella en poder de Dn Blas no Cotell como encargado por las referidas corporaciones de la Admon del Hospital, luego de concluida, se dió por cerrada la sesion, retirandose los convocados, y la Jun-

marion.

El Alcalde
Jayme Sabadell

El primer Tente
Bruno Collell

El Tente
Franco Jo

Regidores.

Vicente Horna Franco Codolar

Jose Sabater

pedao bau

Por los Regs de Pedro Salva
de Miguel Castello q de Gerardo Cabas que no
saber firmo a su ruego el testigo

Jose Coll.

Ramon Morales Sindico

Junta de Beneficencia

Juan Bautista Torrellas Secretario

Por D Gerardo Cabas y D Mi
guel Castello Regs firmo a su ruego po
haber dicho no saber escribir

Jose Coll

Joaquin Casas
Guardia de Sobretta

Jose Carre

El Tenn auxiliar
Ramon Joaquin



Jayme Boada Alde
Bruno Cotell 2º Alde
Juan Pabert 2º Alde

Regidores

Vicente Monte.
Pedro Bruyato.
Jose Sabater.
Gerardo Cort.
Pedro Salvador.
Miguel Castell
Gerardo Valdes
Ramon Sirvalles Sindico

En la Villa de Llagostera a primero Setiembre de mil ocho cientos cincuenta y tres: Reunidos los S.S. del Ayuntamiento constitucional de esta Villa notados al margen bajo la presidencia del Sr. Jayme Boada Alcalde Constitucional de esta Villa celebraron sesion ordinaria en la forma siguiente:

El Señor Alcalde Presidente llama la atencion de los S.S. convocados manifestandoles las graves y repetidas quejas que ha tenido de muchos vecinos diciendole que los panaderos no solo venden pan inferior clase a lo que corresponde al precio fijo que en el dia de Ayer y hoy no han querido vender pan, y como las quejas aumentan siendo asi que es el artículo de primera necesidad por lo que la poblacion se halla en un estado del que hay el mayor peligro para causar un desorden, lo pone a su deliberacion para que inmediatamente, y bajo la mas

estrecha responsabilidad por observar el o
den público determinen lo que corresponda.
Y los Sres del Ayuntamiento, atendida la gra
vedad del asunto que les ocupa acuerdan una
nimamente se pase inmediatamente una orden
por escrito á los panaderos conminando les con una
multa que tenga á bien el Sr Alcalde, segun las
atribuciones que le competen por el art. 75 de la
ley de 8 Enero de 1845, mandando publicar por
medio de pregon que cualquier vecino al que se
deniegue á vender pan dicho espendedores, lo pase
se inmediatamente á la Autoridad; Acordando
sea interina esta disposicion puesto que, en ca
so de no querer egercer tal industria deban los
espendedores cerrar las puertas despues de tres
dias, es decir: despues que el Ayuntamiento
haya abierto por su cuenta un establecimiento
de declare, y de haber comunicado tal dis
posicion al Sr. Y. S. Gobernador Civil de la
Prov.a para su aprobacion. Acuerdan igualmen
te se cerija á los espendedores tener para el tal
tres clases marcadas en el pliego de condi.



nes puesto que ellos verbalmente se obligaron tener el abasto correspondiente para los vecinos del pueblo en una de las sesiones celebradas a principios del pnte año. de cuyo cumplimto suplican al Sr Alcalde la mas recta observancia en bien de los intereses del pueblo y a fin de evitar los funestos perjuicios que de la tenencia de dichos expendedores podrian resultar. Y asi acordado lo firmaron levantando la sesion.

El Alcalde. El primer Tnte El segundo Tnte
Jaime Bonet Vicente Roure Francº Tudela

Regidores.

Vicente Roure pedro Bau Luis Jose Sabater
Gerardo Coris

Por los Regidores D. Rdo Salvador D. Miguel Castello y D. Gerardo Calvo que no saben de su voluntad firmo

Jose Calvo

Ramon Miralles Sindico

Francº de Paula Nuñez Secret



D. Jayme Boada Presidte
D. Bruno Castelló primer Cabo
D. Franco Robert 2º Cabo
— Regr.
D. Vicente Bouve.
D. Franco Cadolas.
D. Pedro Bruguete.
D. Josè Sabater.
D. Pedro Salvador.
D. Miguel Castelló
D. Gerardo Calbet
D. Ramon Miralles Secretario
— Junta revisora —
D. Vicente Bouve.
D. Franco Cadolas.
D. Pedro Bruguete.
D. Pedro Salvador.
D. Juan Vidal
D. Lorenzo Barcaló.
D. Josè Porré.

En la Villa de Llagostera a los cuatro Setiembre de mil ocho cientos cincuenta y tres: Reunidos en la Sala capitular los Sres del Mgco Ayuntamiento y Junta revisora de cuentas de esta Villa notados al margen, bajo la Presidencia de D. Jayme Boada Alcalde Constitucional de la misma, celebraron sesion ordinaria en la forma siguiente:

El Señor Alcalde Presidente da cuenta al Cabildo de varias comunicaciones, las que deja sobre la mesa para su despacho.

Llama asimismo la atencion de los Sres. convocados manifestandoles una solicitud dirigida al Sr. S. S. Gobernador Civil de la Provincia por D. Roman Vidal y Sabet Notario y Escno del y publico de dicha Villa y Secretario que ha sido del propio Ayuntamiento en la que reclama se revoca dicha superioridad mo-

dar se le satisfagan los medios que por dicho empleo
El secretario le correspondan pertenecientes á los años
mil ocho cientos cuarenta y ocho y mil ocho
cientos cuarenta y nueve en los que, era Alcalde
Esta Villa Dn Tomás Jonotteras, ahora dijunto
con mas, los gastos de papel sellado y otros de
secretaria, y los dros de los Ediles de los Arrendado
de los arbitrios que disfruta este comun que le
pertenecen como Notario autorizante, todo pertene
ciente á dicho años cuarenta y ocho y cuarenta
y nueve, cuyos dros y demas accesorios cree el re
currente cobró el colector en dichos años de los ar
rendatarios de los nombrados arbitrios; y como el
M. I. S. Gobernador civil de la Provª se haya ser
vido remitir á informe á esta Corporacion la expre
sada solicitud, la pone á su deliberacion para que
en union de los S.S. de la Junta Previsora opongan
lo que tengan por conveniente.
El Sor Dn Juan Vidal de Ubatera pidiendo y
obtenida la palabra dice que como individuo de la
Junta Revisora que es y era en dicho años 1848
y 1849 nada puede informar respecto de la nombra
da solicitud mas puede hacer sino referirse como
se refiere á los reparos, que tuvo á bien dicha



Junta poner á las cuentas de dichos años, á cuya observacion se conforman los demas individuos de la relatada Junta.

Y los S.S. del Ayuntamiento unanimamente contestan que para proceder con el debido acierto en el asunto que les ocupa se digne el Señor Alcalde mandar presentar á Dn Tomás Vidal y Mabet las libranzas á que hace mencion en su recurso las que presentadas por el Sor Alcalde presidente reconocen los SS. convocados, examinando detenidamente las dos, firmadas por el ex-Alcalde Dn Tomás Jaquotteras pertenecientes al Año 1848 y las que pertenecen al año 1849 que dicho ex-Alcalde no pudo firmar por hallarse ausente de esta Villa, pero que sin embargo, se hallan estas dos libranzas formalmente y selladas como corresponde. Acto continuo piden se les manifieste i les digan cuales fueron las cantidades que dicho Dn Tomás Vidal espone haber cobrado de buena fe, á lo que el Sor Alcalde presidente contesta que segun impor

me particular asciendan á unas dos onzas en o
poco mas ó menos á las que, regun lha manif
tado verbalmente D. Tomás Vidal, debe el Exmo
lente D. Jose Vidal tener el correspondiente recib
Por lo demas reconocen justa la peticion del Re
currente, y acuerdan se haga presente al Sr. E
Gobernador que esta Corporacion declina toda re
ponsabilidad que sobre dicha solicitud podria erroga
se, al que tenia obligacion á satisfacer los expres
dos haberes, en la epoca que se reclama.
Y assi acordado lo firmaron levantandose la
sesion y orden; Valga. Y la epoca á revision de la
cuentas &c; Valga.

El Alcalde. El primer Tente Elsey de Tente
Jayme Boada y Mimo Casell Juan Co Juba

Regidores.

Vicente Bonne Juan Co Codolar pedro Bauza

Dose Sabater

Por los Regidores D. Pedro Salva
dor, D. Miguel Castello y D. Gerardo Caldas
que no saben, firmo á su ruego

Juan Co Juan Co

Ramon Miralles Sindico



Ta revisora.

Juan [illegible] de Robotera

Lorenzo Bancelo

Pedro [illegible] Sats

Jose Carre

[illegible]

Franco Codolar

Por Dn Pedro Salvador que no sabe
firmo á su ruego.

Miguel Vidal

Franco de P. Franquesa Pris a

En la Villa de Alagostera a los ocho de Setiembre de mil ocho cientos cincuenta y tres: Reunidos los S.S. del Ayuntamto Constitucional bajo la presidencia de Dn Jayme Boada Alcalde Constitucional de la ppte Villa, bajo firmados celebraron sesion ordinaria en la forma siguiente:

El Señor Alcalde Constitucional de esta Villa hace ppte la absoluta necesidad de procederse cuanto antes a la formacion del amillaramiento o estadistica territorial para el repartimto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de la ppte Villa, segun esta prevenido por repetidas ve- ces por la superioridad, por lo que exige el Ayuntamiento y particularmente a los Sres que componen la comision de la misma nombrada a este efecto para que se tengan inmediatamente las competentes declaraciones

juradas de los contribuyentes, cuyas presentaciones observa se han paralizado, impidiendo que la junta pericial pueda proceder a sus trabajos.

Y los Srs. del Ayuntamiento acuerdan que como hace ya algun tiempo se publicó por medio de edicto el termino que tuvo a bien concederá el Ayuntamiento para la presentacion de dichas relaciones, sin que se haya observado por la mayor parte de los Vecinos de este pueblo, y como haya trascurrido con lo dicho termino mucho tiempo mas, se publique un nuevo edicto pregonando en los parages de costumbre concediendo tres dias desde dicha publicacion para la presentacion de los mismas, pasados los cuales lo verificará el Ayuntamiento a gastos de los contribuyentes.

Acto continuo de Miguel Castelló y Serra Presidente nombrado, de la comision de prestacion para la terminacion de esta

Villa con los pueblos con linderantes, da cuenta
de haberse concluido los trabajos y fijados los
términos en los linderos de Caldas de Malave-
lla y Castrí de la selva, quedando en verifi-
carlo con los pueblos restantes; lo que mani-
fiesta para satisfacción de este cuerpo muni-
cipal.

Y sin mas se levantó la sesión y la
firmaron.

El Alcalde.
Jaime Bonda

El primer Tente
Francisco Ll...

Regidores.

Vicente Roma, pedro bau Jaime Jose Sabater

Por los Regidores D. Pedro Salvador, D. Miguel
Castello y D. Fernando Calda que no saben
de ... su voluntad firmo.

Vozbolle

Ramon Viciano Sindico

Mante de Pang mi secretario

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

En la Villa de Alagortera á los diez y ocho Setiembre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos los Srés del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa abajo firmados bajo la presidª de Dn Jayme Boada Alcalde constitucional de la misma celebraron sesion ordinaria en la forma siguiente.

El Sor Alcalde presidente despues de haberse hecho presente algunas comunicaciones dirigidas á la corporacion para su despacho, pide á los individuos encargados del ramo de reparto imiento para contribuciones manifiesten el estado del amillaramiento conforme lo previene la superioridad.

El Sr Dn Vicente Bonet Regidor en orden primero é individuo de la comision nombrada pedida la palabra dice que nada se ha verificado puesto que no se han presentado aun

las relaciones juradas de las fincas rústicas y
urbanas, por sus propietarios, por lo que pide
al Sr. Alcalde tenga á bien interponer su Auto-
ridad para hacer presentar á los vecinos del te-
rmino de esta Villa las nombrados relaciones.
Y los demás individuos del Ayuntamiento acuer-
dan unanimamente que para la presentación
de dichas relaciones conviene se concluya pri-
meramente la termenación con los pueblos
confindantes; en consecuencia, convienen se haga
saber oficialmente á la Justicia de Ntra Secun-
na que el martes próximo día Veinte del
actual se procederá á la terminación de su te-
ritorio; el jueves próximo el territorio de Ma-
y el sabado el de Romaña manifestandose
igualmente á las Autoridades locales que
correspondan. Para el efecto, y atendido que
alguno ó algunos de los comisionados para la
termenación no puede asistir á dicho acto
nombran suplentes á D. Jayme Coda los

SELLO 4º AÑO 1853 40 Ms

Hacendado de esta á quien se hará saber dicha resolucion y á D.n José Torré tambien hacendado de la presente Villa.

Acuerdan igualmente que por el Sr. Secretario de esta corporacion se entreguen las relaciones presentadas hasta la fecha, al que lo es de la Junta pericial D.n Pedro Bisbal y Mas para que dicha Junta pueda cuanto antes proceder á los trabajos, presentando á la brevedad posible dicho secretario de la propia Junta Pericial la lista de los contribuyentes que faltan á presentar las nombradas relaciones, para proceder oficialmente contra los morosos segun lo prevenido por la ley vigente. Y Asi lo firmaron levantandose la sesion. Y del Sr. Alcalde declina toda responsabilidad que por el atraso de dichos trabajos se le puede exigir, á la comision de

que se ha hecho mérito; Valga

El Alcalde
Jayme Boada

El primer tnte
Francº Costell

El Diputado
Franco Pobil

Regidores.

Vicente Roura pedro bautista Jose Sabater

Por los Regtes Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Costelló y Dn Gerardo Cadarso que no saben firmo a su ruego.

Miguel Vidal

Ramon Miralles Síndico

Franco de P. Franquesa Secrio del



Dn Jayme Boada Alde
Dn Bruno Costelli 2º Alde
Dn Franco Subert 2º Alde

Regidores.

Dn Vicente Bonet
Dn Pedro Brugats
Dn Joni Sabater.
Dn Pedro Salvador.
Dn Miguel Costelli
Dn Gerardo Cabot.
Dn Ramon Mirabent
Mayº contribuyte

Dn Juan Vidal.
Dn Lorenzo Barceló
Dn Antº Llambí
Dn Jayme Cabalas.
Dn Pedro Domenech.
Dn Salvador Martorell.
Dn Tomás Gotarra

En la Villa de Llagostera Provª de Gerona á los veinte y dos Setiembre de mil ocho ciento cincuenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constl de esta Villa asociados de un número de Contribuyentes notados todos al margen, bajo la presidª de Dn Jayme Boada Alde Constl de la misma celebraron sesión ordinaria en la forma siguiente. El Señor Alcalde presidente hace presente á los Sres convocados que, atendida la notable y tenaz resistencia que se esperimenta en la presentación de las relaciones juradas de muchos propietarios de esta Villa por sus fincas rústicas y urbanas para la formación del amillaramiento y estadística territorial de la misma, á pesar

D. Pedro Jacinto.
D. Mariano Ponciche.
D. Narciso Ort.

d los continuos progresos con que el Ayuntamiento ha publicado las disposiciones d la ley respecto d dicho asunto; y atendido el poco tiempo que resta para verificarse dicho trabajo el que no dá lugar á las medidas que la ley concede á la corporacion municipal para la exaccion d dichas relaciones, propone por lo mismo se pida á la Diputacion pral d la Provincia se digne mandar á esta Villa un Agronomo autorizado por la ley, á fin d que pueda clasificar con el debido acierto las propiedades particulares del término d la ntra Villa y proceder á los demas trabajos inherentes hasta dejar concluido el amillaramiento d que se trata; lo que pone á deliberacion d los convocados como propietarios interesados.

A lo que los Sres. Mayores contribuyentes unanimamente acuerdan y asisten d la corpo

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

raciones procurien cuanto antes pase a esta Villa dicho périto Agrónomo, con la circunstancia empero que cada propietario satisfaga el valor de sus trabajos a proporcion de lo que le toque por su respectiva propiedad, pero de ningun modo constituian que a sus gastos trabaje dicho Agrónomo para clasificar y formar el amillaramiento general de esta Villa, sin que los demás propietarios hagan presentado sus relaciones juradas y formales y hayan satisfecho la parte que les corresponda por su propiedad. Lo que pido con la mayor urgencia?

Y los Srs del Ayuntamiento se conformaron a lo apuesto por el Sr Alcalde y Propietarios graduando en proveder a la mayor brevedad a la peticion a la Admon de prova, a dicho agrónomo a los efectos que se han acor-

dado. Y lo firmaron: + tan solo á los que
no han practicado dicha relacion y verificado
la respectiva comacion, segun se les ha pre-
venido bajo toda responsabilidad á sus res-
pectivas fincas radicadas en; Valga?

El Alcalde. El primer Tente El 2º Tente
Jayme Boada Pedro Cabello Franco Tubert

Regidores.

Vicente Roca pedro bau Sal.s. Jose Sabate

Por los Rg.s Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Cartello y Dn Fran.co
de Cabas que no saben firmo á su ruego. Miguel Vidal

Ramon Morales Sindico

Sigue el contexto

Juan Vidal Jose Sobrino Lorenzo Barcelo Antonio Llambi

Jayme Cadelon Pedro Domenech y Suseda Salvio Roca

Thomas Gotarra. Por Pedro Gascons, Maria
no Bourich, y Narciso Call, propio que no sa-
ben, firmo á su ruego. Miguel Vidal

Franco de P. Franquesa prn.o de



En la Villa de Tragacete a los veinte y cinco de Setiembre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa abajo firmados en su sala de sesiones bajo la presidencia de D.n Jayme Roda de Alcalde Constitucional de la misma asi fueron lo siguiente.

El Señor Alcalde presidente dijo que habiendo mandado se leyeran algunas comunicaciones las que quedan sobre la mesa para despacharse, hace presente la precision de proveerse inmediatamente a la formacion de la Estadistica general del pueblo espresando en ella la fuerza y utiles de trasporte segun lo prevenido por la ley, y a fin de que pueda sin embarazo obtar la Autoridad local

del modo que corresponda en los diversos ra-
mos que le estén confiados, lo que, sin esta
debidamente formalizada dicha Estadística
no puedan administrarse segun corresponde; por lo que el Sr Alcalde declina toda
responsabilidad á la corporacion si dentro
el término de tres dias no se han verificado
dichos trabajos.

Los tres del Ayuntamiento acuerdan unánimamente, que vista la necesidad de formarse dicha Estadística, se encargue cada
concejal de pasar una visita en la parte de
poblacion que le corresponda, dando en la
Secretaría las noticias que sean convenientes
para proceder con acierto.

Y así acordado lo firmaron levantandose
la sesion.

El Alcalde — El primer Tente — El 2º Tente
Jayme Boada — Bruno Cabrer — Franco Ju

Regidores

Vicente Bonet — pedro Bart Sals



Jose Sabater Por los Regs.res de Pedro Salvador, de Miguel Castello y de Juan de Catbas, firmo a su ruego

Miguel Vidal

Ramon Morell Sindico

Franco de P. Vanguera Srio de L



Sesion ordª
Boada Alcalde
Cortell primer Tente
Regor
Romero.
Sabater.
Salvador.
Castelló.
Cabas.
Serralles Síndico.

En la Villa de Sagorbera á los trece Octubre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos en la S.S. del Magco Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en la sala capitular bajo la jefatura de Dn Jayme Boada Alcalde de la misma se celebró sesion ordinaria acordando lo siguiente.

El Sr Alcalde Presidente hace presente al Cabildo que en dos de este mes último se insertó en el Boletin oficial de la Provincia el anuncio para proveer la plaza de Secretario de esta Corporacion segun esta previene por la ley y habiendo transcurrido el termino fijado en el art. 97 del reglamento para la egecucion de la ley de 2 Enero de 1845 vigente, se hace indispensable

que examinadas las solicitudes presentadas de
liberan lo conveniente.

24. Y los Sres. del Ayuntamiento examinadas y
y hecho cargo de las solicitudes presentadas, unan-
nimamente acuerdan se nombre como nombran
á D.n Franco de P.a Fragueza Tesr.o de dicha cor-
poracion conforme consta en el acuerdo celebra-
do en union de los mayores contribuyentes en
quince Agosto último al cual en todo
se conforman y respetan, por lo que desean
se comunique esta resolucion al Sr. Gefe
de Hacienda civil de la Provincia para que se digne
aprobar dicho acuerdo anterior, el que obra en
un espediente instruido al efecto y que
debe hallarse en el Gobierno de Provincia.

Acto continuo el Sr. Alcalde Presidente hace pre-
sente al Cabildo que D.n Franco Verdes Recaudador de
Contribuciones ha presentado las cuentas generales del
año pasado de mil ocho cientos cincuenta y dos debi-
damente aprobadas por esta corporacion y pasa-
ta revista de cuentas en sesion estraord.a de treinta
y uno Enero último, cuya obligacion se halla

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

puso con oficio de dicha fecha, inserto al pié de la nombrada sesion; A lo que acuerda el Ayuntamiento queden archivadas en Secretaría

Seguidamente el Sr Presidente manifiesta que respecto de que la Estadística general del Pueblo, como tambien el amillaramiento y listas cobratorias se hallan en estado para trabajado, sin que estos trabajos tengan el impulso necesario por parte de la corporacion para dejar expedito el curso de los negocios que inmediatamente nacen de dichos ramos, por lo tanto exige de la corporacion, en particular de los individuos representantes las respectivas comisiones, tengan lo cometido cuanto antes, dando el término de tres dias á la comision de Estadística para dejar concluidos sus trabajos respecto del estado

general del vecindario, puesto que es lo que
mas conviene para la prestacion personal
que se reclama para los trabajos inherentes
a la construccion de la carretera desde [illegible]
a la capital. por lo que declina toda responsa-
bilidad a las comisiones designadas para
dichos ramos.

El Sr. Gerardo Cabas Regidor pedida la palabra
dijo: Que el Sr. Alcalde mande formar dentro
dicho término de tres días la nombrada Estadística por la persona que tenga bien
~~que al efecto designe el Ayuntamiento de esta~~
ta. pues que él manda que así se haga, advirtiendo que dichos gastos deben pagarse de los
fondos comunales y no de otro modo

El Sr. Presidente, despues de la observacion
y mandato del Concejal que acaba de hablar
pregunta de donde debe sacarse los fondos
puesto que no existen en el comun.

A lo que contesto el nombrado Regidor



Sr Cabas, que se haga presente dicha falta
á fondos al Sr. G. S. Gobernador civil de la
Provª para que S. Sría determine lo con-
veniente.

Y los Sres del Ayuntamto en el acto presente
acuerdan se observe puntualmente lo acorda-
do en la sesion celebrada en veinte y cinco del mes ul-
timo, sin dar lugar á otra discusion.

Y así acordado lo firmaron levantandose
la sesion. El borrado pues que hasta hacerlo no vale.

El Alcalde. El portero Vente
Jayme Morada Ygnacio Oliell

Regidores.

Vicente Roure Jose Sabater

Por los Regs. Dn Pedro Salvador Dn Miguel Vidal
Ollio y Dn Gerardo Cabas que no saben
firmar á ruego y ruego. Miguel Vidal

Ramon Miralles Secretario

Ramon de Franquesa Pral

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

En la Villa de Vilagoteva à los diez y seis Octubre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Los Sres del Ayuntamto Constitucional de dha villa abajo firmados, bajo la presidencia de Dn Jayme Boada Alcalde de la misma reunidos en sesion ordinaria en su sala de sesiones, acordaron lo siguiente.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta al cabildo un oficio de la Junta diocesana del obispado de Gerona, en el que dicha Junta pide à esta Corporacion la casa llamada La Doma Grana en arriendo, con los pactos y condiciones en dicho oficio de diez del actual, contenidos, para que conteste este Ayuntamiento lo que mas le convenga sobre el particular; por lo que lo pone à deliberacion de los

convocados a los efectos expresados.
Y los Sres del Ayuntamiento unanimamente acuerdan se conteste cuanto antes á la mencionada Junta Diocesana que esta Corporacion no tiene inconveniente en aceptar en arriendo la nombrada casa de la Aduana salva la superior Aprobacion del Sr. Gefe Superior Civil de la Prov.ª por el precio nombrado en el citado oficio esto es: de mil r.s anuales con los pactos en el mismo contenidos, advirtiendo que esta Corporacion promete dejar la casa concluida el arriendo en el estado en que se halla en el acto de la entrada, sin responder empero de los siniestros que acontezcan sin culpa del arrendatario como son inundacion, rayos &c &c y para las obras principales como son la construccion de paredes, techos &c pero si se obligara á aquellas reparaciones indispensables como son blanquear las paredes, poner los ladrillos

arrancados por el continuo uso & Comenzando el arriendo en primero Enero del proximo año mil ocho ciento cincuenta y cuatro y no antes.

Acto continuo se da cuenta al Ayuntamiento del espediente promovido sobre la construccion de un nuevo cementerio en el término de esta Villa para que en su vista el Ayuntamiento disponga lo conveniente. A lo que se acuerda se suspenda el curso hasta que la misma Corporacion tenga por conveniente resolver lo que crea oportuno. Y lo firmaron levantandose la sesion. # responderá; Valga?

El Alcalde. El primer Tente El Segundo Tente
Jayme Boadas Bruno Lobell Franco Tahull

Regidores.

Juan Co Codolar pedro Juan Tahull Jose Sabater

Por los Regidores D. Pedro Salvador, D. Miguel Ca-
tello y D. Gerardo Caldas que no saben de escrivir
de su voluntad firmo Miguel Vidal

Ramon y Moralles Síndico

Ante mi D. Francisco Fris al

En la Villa de Magotera á los veinte octubre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamto en sesion ordinaria en la sala capitular bajo la presidencia del Sr Jaime Boada Alcalde constl de esta Villa acordaron lo siguiente:

El Sr Alcalde Presidte dá cuenta al Ayuntamiento de un oficio del Sr. G. S. Gobernador civil de la Provincia en el que aprueba el nombramiento de Secretario de las sesiones pasadas; sobre lo que acuerda el Ayuntamiento se espida el correspondte titulo anotándose en los respectivos registros, y guardando archivado el nombrado oficio en Secretaría: líbrense las copias de las sesiones del nombramiento de fijo al interesado, á los efectos oportunos.

Acto continuo el Sr. Alcalde propone al Ayuntamiento que siendo, como es, esta poblacion de un vecindario algo numeroso y siendo necesario para el servicio del publico la existencia

d dos estanco conforme antes existían, propone á dicha corporacion la conveniencia d solicitar á la Autoridad competente se digne establecer nuevamente en esta Villa un segundo estanco.

Acto que los Sres del Ayuntamiento unanimamente se conforman á lo expuesto por el Sr. Alcalde.

Acuerda igualmente el cabildo que como se ha d estender formalmente la estadística d vecinos de este termino, despues d presentadas las listas parciales por cada uno d los Sres diputados d este Ayuntamiento conforme convinieron en una d las sesiones pasadas, por lo tanto autorizan al infrascrito para que lo mande hacer, cargando su coste por gastos d secretaria.

Seguidamente se propuso dar conocimiento a S. S.l Gobernador Civil d la Provincia y suplicar á dicha superior Autoridad se digne autorizar en el presupuesto municipal

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

de esta villa la cantidad de treinta y seis duros para la asignación de un terreno en esta villa puesto que es de conveniencia a la utilidad pública no solo para la conservación del órden público como persona dependiente de este Ayuntamiento, sino para las necesidades particulares de los vecinos del pueblo.

El Regidor Dn Vicente Bonera despues de pedida la palabra dijo: que no consideraba suficientes fondos para pagarse, por lo que tampoco consideraba necesario dicho terreno. Y el Regidor Dn Pedro Salvador se conforma a lo espuesto por Dn Vicente Bonera, como tambien Dn Gerardo Cabot. A lo que el Sr Tente de Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento dijeron que consideran conveniente y util dicho terreno, por lo que pedian se eleve a esta determinacion al Sr Gefe Gobernador civil de la Provincia para que en su vista se digne autorizar en el

presupto municipal de esta villa la cantidad que se ha expuesto. Lo q lo firmaron los que supieron la resion y q dn Miguel Castello; Valls por mas la cantidad correspondte para el vestuario de un soldado. Ante mi Alcalde 2 Primer Tente

Jayme Boada — Bruno Colell — Juan Co Tubau

Regidores.

Vicente Rovira — Juan Co Codolar — Pedro Ignacio Sabater

Jose Sabater — Por los Regs dn Pedro Salvador dn Miguel Castello y dn Gerardo Catasus que no saben firmo a su ruego.

Isidro Puig

Ramon Olivaller Sindico

Ante mi Fr Francisco Vinyals

En la Villa de Magorteta a los veinte y cuatro octubre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamiento constl de dha Villa abajo firmados, bajo la presidencia de Dn Jayme Boada Alcalde, celebraron sesion estraordinaria en la forma siguiente:

HOSPITAL

Dicho Sor. Alcalde presidente manifiesta a los Sres convocados la necesidad de dar cuenta del modo que en dho procede a las cuentas presentadas por Dn Narciso Jovellevas pertenecientes a la pasada Admon de la casa de Jovellevas, del Hospital de pobres enfermos de esta Villa, por cuya razon ha creido conveniente convocar a esta corporacion a fin de que delibere lo que crea conveniente.

Acto continuo se leyó el oficio que dirigido al Ayuntamiento y firmado por Dn Narciso Jovellevas acompaña dichas cuentas y

en la vista los SS. del Ayuntamiento unánimemente acordaron se trasladen las notadas cuentas á la Junta Municipal de Beneficencia trasladando al mismo tiempo copia de dicho oficio á que se ha hecho mérito, para que, en la vista, proceda dicha Junta al examen y revisión de las mismas cuentas, manifestando en la oportunidad el resultado á esta corporación para que del mismo modo pueda la misma comunicarlo al superior competente.

Y así acordado lo firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde. Jaymes Boada

El primer Tente Bruno Colell

El Segundo Tente Franco Tubert

Regidor

Franco Codolar pedro Vall Sats. Jose Sabater

Por los Regidores D. Pedro Salvador, D. Miguel Castells y D. Gerardo Cadar que no lo saben firmo á su ruego. Guidro Puig

Ramon Serralles Secretario

Ramon de P. Franquesa Pris



Dn Jayme Boada Alte
Dn Bruno Lobell 1er Tente
Dn Juan Pubut 2º Tente
D. Vicente Bonet Regr
D. Franco Lodeiro d.
D. Pedro Brugat d.
D. José Sabater d.
D. Gerardo Lorés d.
D. Pedro Salvador d.
D. Miguel Castelló d.
D. Gerardo Cadar d.
D. Ramon Miralles
Junta Pericial.
D. presidte Alte Ramb.
D. Salvio Flores.
D. Juan Rodas.
D. Antto Rodas.
Dn Juan Negre.
Dn José Noguera y Prats.

En la Villa de Llagostera á los treinta Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres. Reunidos en la sala capitular los Sres del Mag.co Ayuntamto Constitucional de la pnte Villa, en union de la Junta pericial y mayores contribuyentes notados, todos al margen, bajo la presidencia de Dn Jayme Boada Alcalde de la propia Villa, celebróse sesion ordinaria en la forma siguiente.

El Señor Alcalde presidte manifiesta á los convocados que el objeto de haberles reunido en presencia del Cabildo Municipal es para que deliberen sobre el modo de proceder en las criticas circuns-

D. Pablo Massó.
D. Juan Compañó.
D. Pedro Riusech y Mas
Mayº Contribuyentes
D. Antº Mambí
D. Juan Vidal y Mabé
D. Pedro Domenech y Sure
D. Jayme Codolar.
D. Ramon Codolar y Domenech
D. José Parré
D. Salvio Llorens.
D. José Prats.
D. José Noguera y Prats
D. Lorenzo Barceló
D. Lorenzo Pfferrer
D. Mariano Rourich

tancias en que se halla la corporacion
de su presidencia acerca el amillara-
miento del término de la ppte Vi-
lla; puesto que, en sesion ordinaria
del veinte y dos Setiembre último
se acordó en union de igual número
de mayº contribuyentes oficiase co-
mo se ofició al Sr Admor ppal de
Hacienda pública de la Provª para
que se dignara mandar pasar a es-
ta Villa un agrimensor autoriza-
do para clasificar con la debida pro-
pitud y acierto las tierras del tér-
mino de la ppte Villa, cuyo acuer-
do se lee por el infrascrito, y al que
contestó negativamente dicho Sor
Admor, cuya comunicacion leida i-
gualmente, pone á la vista para
que sobre ello se acuerde por los
concurrentes lo que crean oportu-
no.

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Seguidamente los S.S. del Mag.do Ayuntamiento, la Junta pericial y Mayores contribuyentes unanimamente acuerdan se proceda inmediatamente á la exaccion de las relaciones juradas de las fincas rusticas y urbanas de los morosos que por su culpa han entorpecido el curso de dicha traba, dando quince dias de tiempo para la espresada presentacion empleando despues de dicho término las medidas coactivas que están prevenidas por la Instruccion vigente, sin cuyo requisito no se conformaran los convocados y protestan de la responsabilidad que de semejante atraso puede irseles, pasando despues á la Jun-

ta pericial para continuar en la interrupcion
alguna dicho trabajo, las relaciones presentadas
Ademas, atendidos los graves perjuicios
que de la falta de un formal amillara-
miento i estadística territorial, redundan
á los propietarios consideran conveniente
manifestar con la protesta que mejor
en dro tiene lugar que no toleran en otro re-
partimto semejante falta de exactitud,
en caso de que en el que debe formarse
no pueda procederse, por falta de tiempo
á la formacion de un repartimiento y es-
tadística, tal como existió segun la ley
vigente.
A lo que los Sres del Ayuntamiento se con-
forman prometiendo usar del mayor rigor
en el cumplimto de lo que se ha expresado.
Y lo firmaron levantandose la sesion.
Debe de ir a cargo egecto requisitoria formal
mente al Sr Alcalde presidente para que
egecute lo acordado en todas sus par-



tes.

El Alcalde. El primer Teniente El 2º Teniente
Jaume Boada Francisco Cases Francisco Tubau

Regidores.

Vicente Borne ——— Pedro Juan Salas

Jose Sabater Gerardo Cases Por D. Pedro
Dro Salvador, D. Miguel Castelló y D.
Gerardo Caldas que no saben firmen á
su ruego.

José Prats.

Ramon Moralles Síndico

Junta pericial

El Presidente Antonio Llambi Salvi Llorens

Juan Vidal Antonio Borda Joan Negre

Pau Messo Josa Noguera y Prats

Juan Compañó Pedro Rosales y Mateo

Jorres Contrib.ª &.)

Antonio Llambi

Juan Bap.ª de Robateau

Pedro Domenech y Suarda

Jayme Codolar

Thomas Codolar y Domenech

Jose Farre Salvi Llorens

Jose Prats Jose Vayreda y Prats

Lorenzo Barcelo Lorenzo Deforn

Por D. Mariano Bonrich que no sabe firmo á su ruego.

Isidro Puig

Juan B.ª Franquesa Pbro



En la Villa de Sagarera á los diez, Nov^bre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Los infrascritos Individuos del Sag^le Ayuntam^to constitucional de la pnte Villa, bajo la presid^a del D^n Jayme Roada Alcalde de la misma, reunidos en sesion ordinaria en la sala Capitular acordaron lo siguiente:

HOSPITAL

El Sor Alcalde Presid^te pone á la vista de los convocados la sesion celebrada por la Junta municipal de Beneficencia en treinta y uno del proximo pasado para que en su vista acuerden lo conveniente. Hace presente ademas que en el presupuesto de ingresos del presente año del ramo de Beneficencia figuran dos cantidades procedentes de dos censos que prestan al Hospital de esta Villa Jayme Colominas y Pedro Marco vecinos de esta Villa, y como nada hagan satisfacho propone se les mande comparecer á fin de que satisfagan su deuda al depositario de la Junta municipal de Beneficencia. Propone tambien que para proceder al mayor arreglo del ramo de Estadistica

territorial que tan necesario se hace en esta Ll.
lla necesita esta Corporación reunir todos los
datos posibles, á cuyo efecto se debe mandar se
verifique á Dn Lorenzo Viallonga, presen-
te á la Secretaría de este Ayuntamto el libro
de la cuenta que posee por corresponder á dicha
Corporación del mismo modo que los demás do-
cumentos inherentes á dicho ramo y que él
conserva en su poder. Manifiesta también
que como una de las bases principales de una
buena Administración es, sin duda, el arreglo
del personal de los empleados en la misma,
previno se llevase un exacto registro de los
títulos de los mismos, como y también de los
facultativos cuya facultad egercieran en este
territorio, y como Gerardo Mantera portero
y nuncio jurado de este Cabildo municipal
egerza el cargo que se le confirió sin medio
mas nombramto que el señalamiento de su
haber en una de las sesiones del pr.do año
mil ocho ciento cincuenta y dos, espera pro-
cederá esta Corporación á un nombramto formal, para que se le pueda egedir el corres-
pondiente título, y quedar este registrado al

igual á los demás. Presentase igualmente un recurso firmado por Jose Pagés y Juan Bas sobre el arreglo de las aguas en sus respectivos territorios, luego recurso contiene el dictamen de la comisión de obras públicas, y en vista de él se dá conocimto al Ayuntamiento para que acuerde lo que en dro corresponda.

HOSPITAL

Acto continuo los SS. del Ayuntamto enterados de la sesion de la junta municipal de Beneficencia de que se ha hecho mérito por el Sr presidte acuerdan se continue á dicha sesion el acuerdo celebrado por el mismo Ayuntamiento solicitado por Dn Juan Vidal ejecutandose por medio de copia certificada por el infrascrito Secrio conformandose á ella cumplido. Acuerda igualmente la misma corporacion se oficie á Dn Narciso Jonotteras entregue inmediatamente á la misma los llevadores y libro de asientos que faltan para la

revisión d dichas cuentas comunicandose
esta resolución á la superioridad para los
fines que corresponda.
Conviene también se ofizie á D. Lorenzo
Viallonga para que luego presente el
libro d la cuna d que se ha hablado, per-
teneciente á esta Corporación.
Acuerda también se espida el competente
nombramiento á Gerardo Amoresa portero
y nuncio jurado d esta Villa con las for-
malidades de estilo.
Igualmente acuerda, despues d leido y en-
terados d la solicitud d que se ha hecho mé-
rito é informe d la comisión sobre el mis-
mo se mande terminantemente á Juan
Campderá y á Gerardo Comas y Parera arre-
glen las aguas del modo que corresponde
sin que perjudiquen d modo alguno á los
vecinos y al camino público que por
allí para volviendolo á la antigua y
buen estado. Y sin mas que acordar



lo firmaron levantandose la sesion

El Alcalde
Jayme Roadas

El primer tente
Bruno Colell

Regidores.

Vicente Borne — Franco Codolar

Jose Sabater Por los Regs. Dn Pedro Salvador Dn Miguel Castello y Dn Jeron de Catlar que no saben firmo a su ruego.
Miguel Vidal

Ramon Miralles Secretario

Franco de P. Vanguesa Prior

SELLO 4º AÑO 1854 40 Mrs

En la Villa de Algorta á los diez y siete Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres. Reunidos en la Sala Capitular los Sres del Ayuntamto Constl de la pnte Villa bajo la presidencia de Dn Jayme Goda Alcalde de la misma, en sesion ordinaria, acordaron lo siguiente. Primeramente se Da cuenta de haber presentado Dn Lorenzo Uriallorga el libro titulado de la casa antigua del que se habla en una de las sesiones anteriores y el que quedo archivado en Secretaría.

El Sñor presidte hace presente un oficio del Sr. Gobernador civil de la Provincia en el que autoriza á este Ayuntamto para que pueda arrendar la casa de la Doma de la pnte Villa segun lo solicitado por la misma Corporacion.

En su vista los Sres del Ayuntamto unanimamente acuerdan se proceda á la formacion del arriendo con la Junta diocesana con los pactos convenientes y mas beneficiosos al comun de esta Villa á mas de lo acordado en sesion de diez y

seis Octubre ultimo, à cuyo fin se ofició à la
cuanto antes à dicha Junta comunicandole dicha
Autorizacion para satisfacion de la misma, y
para que se acuerde por la propia lo que tenga
por conveniente à fin de atender dicho ar-
ticulo. Acuerda igualmente la misma Cor-
poracion nombrar y conceder las mas amplias
facultades como las concede à D.n Jayme Bo-
da Alcalde Presidente y à D.n Ramon Miralles
Regidor Sindico para que en representacion de di-
cha Corporacion puedan llevar efecto el contra-
to, à cuyo efecto se le librará copia de este
acuerdo y de que el mismo se refiere de diez
y seis octubre ultimo. Y lo firmaron leva-
tando el Sr. Alcalde la sesion.

El Alcalde. El primer Tente. El segundo Tente
Jayme Boada Bruno Colell Franco Subirá

Regidores.

Vicente Roma — Franco Codolar

Jose Sabater — Por los Regidores D.n
Pedro Salvador y Vidal, D.n Anto.
Castelló y Serra y D.n Gerardo Cata

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

Da que no sabia firmar a su ruego

Isidro Roig

Ramon Abrabay Sindico

Joan Dº Vanguesa Prio



En la Villa de Magoteras á los veinte Nobre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Los Sres del Ayuntamiento d esta Villa reunidos ba jo la presidª de D.n Jayme Boadas Alcalde en sesion ordinaria acordaron lo sigte:

Primeramente dióse lectura al Boletin oficial nº 137 d este año, sobre el regalamto de consumos d esta Villa.

El Sor Alcalde presidte manda se lea el acuerdo celebrado por esta corporacion en treinta Octubre ultimo en union d igual número d mayores contribs y Junta pericial d esta Villa, y habiendose leido por el infrascrito pide el Sr Alcalde deliberen lo que crean oportuno.

A lo que los Sres del Ayuntamiento unanimamente acuerdan se saque una copia certificada d dicha sesion mandandola á la Administracion principal d Hacienda pa

lica á esta provincia, á fin de suplicarle ten-
ga en consideración los compromisos en
que se halla esta corporación respecto del
amillaramiento de esta villa, dignándose
la misma Administración autorizar á
este Ayuntamiento pueda formar el re-
partimiento al igual que los años ante-
riores, puesto que por falta de tiempo
é imposible puedan dejarse terminados
dichos trabajos, prometiendo dicha corpora-
ción, como promete activar desde ahora
dichos trabajos empleando las medidas
coactivas contra los que con su morosidad
entorpezcan dicho amillaramiento, para
que en lo sucesivo no pueda causar á
la superioridad por semejante incumpli-
miento. Acuerda igualmente se haga
presente á la misma Administración que deseo
la esta corporación de llevar á cabo la for-
macion de la estadística territorial por to-
dos los medios posibles pidió á la pre-

SELLO 4º AÑO 1863 AO MS

pia Admon se dignase mandar pasar á
esta Villa un agronomo autorizado pa
ra que sin embargo del poco tiempo de que
disponer podia esta corporacion podian durante
este año arreglar dicho trabajos, á lo que
se negó la administracion, lo que ha entor
pecido los mismos.

Acuerda igualmente dicha corporacion que
siendo ya esta villa de un vecindario nu
meroso y convinido por el transito continuo
por esta poblacion de muchos forasteros á
mas de convenir por los intereses del comer
cio de la misma, por lo tanto se pida sin
demora al Ex. S. S. Gobernador se digne
autorizar á la misma corporacion pueda
abrir un mercado semanal á cuyo efecto
crean oportuno señalar como señalan el
Domingo, y otra feria á mas de la que

se celebra en veinte y cuatro Agosto de
todos los años, á cuyo efecto señalan el
dia veinte y cuatro de Mayo de cada año.
Lo firmaron levantandose la sesion. —
Fº a gastos de esta villa y en esta Vella.
Valgan.

El Alcalde — El Primer Tente — El Segundo Tente
Jayme Seaday — Vicente Ortell — Juan Cº Tubau

Regidores

Vicente Bonet

Juan Co Codolar por dho Sor

Gerardo Coris

Yo se Salvador — Por los Re-
gidores Dn Pedro Salvador Dn Miguel
Castello y Dn Gerardo Cabas que no sabe
firmo á su ruego.

Pedro Puig

Ramon Moratter Sindico

Juan de P. Franquesa Srio



En la Villa de Hagonteta á los veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres. Los Sres del Mag.co Ayuntamiento Constl de la dicha Villa bajo la presid.a de D.n Jayme Boada Alcalde reunidos en sesion ordinaria acordaron lo siguiente. El Señor Alcalde presidente da cuenta de una comunicacion de la Admon diocesana de Gerona con la que acompaña un borrador de los pactos que dicha Admon cree oportunos poner á la Escra de Arriendo de la casa nombrada de la Doma grana de Hagonteta Villa, cuyo documento copiado á la letra dice así: „= En la Ciu„dad de Gerona á los diez y nueve dias del mes de Se„viembre de mil ocho ciento cincuenta y tres. El M.I. „S. D. Alfonso de Urizar Provisor y Vicario Ge„neral de este Obispado, y como á tal Admor diocesano „del mismo, dá en Arriendo al Mag.co Ayuntamiento „de Hagonteta por tiempo indefinido y precio de „mil reales von al año aquella casa y huerto „de la Doma cuvada vacante de la misma Villa, „bajo los pactos siguientes. 1.o = Que el arrien-

" do se considere empezado en primero del actual, cuyo
" importe deberá satisfacer el citado Ayuntamiento, en
" dos plazos iguales; el primero al firmar la presente
" Escra; y el otro en 30 Abril del venidero, y así sucesi-
" vamente por medias annualidades anticipadas,
" en poder del Recaudador especial de esta Adminis-
" tracion, en la presente ciudad, con moneda de oro
" ó plata. 2º = Tendrá obligacion el Arrendata-
" rio de cuidar de la conservacion de dicha Casa, cos-
" teando las obras que al efecto deban realizarse en
" ella, durante este arriendo; y al concluir el mismo
" dejar aquella junto con el huerto en el estado que
" actualmente se hallan. 3º = Viene á cargo del Ar-
" rendatario el pago de las Contribuciones ordinarias
" y estraordinarias impuestas y que se impongan
" sobre la finca de que se trata, como igualmente
" los gastos que ocurran para la realizacion de
" esta Escra, de la que deberá quedar una Copia con-
" forme en la Administracion para obrar en ella
" los efectos oportunos. 4º = La Administracion
" se reserva la facultad de poder inspeccionar la ca-
" sa que se arrienda, al objeto de averiguar si cum-
" ple ó no el Ayuntamiento con lo estipulado en
" el pacto 2º de esta Escritura, á cuyo fin facili-



„tará el mismo la entrada y salida en aquella al
„Sugeto que al efecto en cualquiera ocasion se de-
„legue. 5º = Para el caso de que una de las partes
„quisiere dar á la otra despido, vulgo Comiat, debe-
„rá hacerlo con un año de anticipacion, debiendo
„el arrendatario, como queda espresado, dejar las
„Casa y huerto en el estado en que se hallan actu-
„almente. 6º = Ademas de los pactos espresados
„el arrendatario queda sujeto á los que particular-
„mente se hallan adoptados por costumbre del pais.
„7º y = Ultimamente, en el supuesto de que el Ayu-
„ntamiento no cumpliese con la obligacion del
„pago, en los terminos contratados, quedará sugeto
„á la accion que dicte contra él la Administracion
„ó su Delegado, y á satisfacer los gastos y perjuicios
„que procedan de su morosidad. Con cuales pactos
„condiciones, el nombrado Sr. Administrador Dioce-
„sano otorga este arriendo, en cuya pacifica po-
„cesion promete proteger al referido Ayuntamto.;
„y presentes D. N. N. individuos de la propia Corpo-

"zacion, y comisionados por la misma para la es-
"tipulacion de este arriendo, lo aceptan y prometan cum-
"plir exactamente los pactos en él espresados, obli-
"gando al efecto los bienes y emolumentos de la Mu-
"nicipalidad, con las renuncias de derecho necesarias.

" Y quedando advertidos del correspondiente regis-
"tro de Hipotecas, el M.I.S. Administrador Diocesano
" así lo otorga y firma con los espresados Señores, en
" los dia, mes y año arriba citados. "

Seguidamente los Sres del Ayuntamiento des-
pues de un detenido examen y madura deli-
beracion han creido oportuno reformar los artí-
culos ó pactos primero segundo y tercero, aña-
diendo finalmente un octavo pacto, verifica-
dolo del modo siguiente:

1º ---- " Que el arriendo se empezará en primero Enero de 1854,
"cuyo importe deberá satisfacer el citado Ayuntam.to
"en dos plazos iguales; el primero en el dia 1º de Abril,
"procsimo, y el segundo en 1º Octubre; y asi sucesiva-
"mente por medias anualidades, segun costumbre
"del pais

2º ---- " Tendrá obligacion el Arrendatario de cuydar de
"la conservacion de dicha Casa, respecto de aquellos



„ reuniendo que el continuo uso hace indispensables, co-
„ mo son poner los ladrillos necesarios, blanquear las
„ paredes &c; pero no constituirán paredes que se des-
„ moronen, poner vigas, techos &c, ni otros reunien-
„ dos que procedan de siniestros, como rayos, incendios &

3º..... „ Viene á cargo de la Junta Diocesana el pago de
„ las Contribuciones ordinarias y estraordinarias im-
„ puestas y que se impongan sobre la finca de que se
„ trata, segun es costumbre del pais el cargar dichos impues-
„ tos sobre la misma finca, ó poseedor del dominio directo
„ y no del arrendatario; estando á cargo del Ayuntamiento
„ la otorgacion de la Escritura de arriendo, con todos sus depen-
„ dientes, entregando de ella una Copia á la Administra-
„ Diocesana.

„ Se añadirá á mas de los pactos espresados el siguiente:

8º..... „ El Ayuntamiento en vision de un Delegado de la
„ Administracion diocesana, formará antes de entrar
„ en posesion de la finca una nota ó inventario, sin
„ que conste de otra forma, que por medio de un Acuer-
„ do de dicha Corporacion, firmado tambien por dicho

„Delegado, del que se entregará á dicha Administracion
„una Copia certificada, para los efectos á que haya lugar.
En este estado acordó igualmente la Corporacion se librase una copia simple de los
pactos contenidos en esta acta, tanto los que
se han reformado como el adicional, remi-
tiendo dicha copia á la Junta Diocesana con
oficio acompañatorio para que, acopiadas di-
chas modificaciones por aquella pueda proce-
derse á la otorgacion del arrendado.
Y assi lo firmaron levantandose la
sesion.

El Alde El Pr Tente El Segdo Tente

Jaymes Bonada Ramon Estrell Franco Tobert

Vicente Rovere Regidores.

Franco Codolar pedro bautista
Jose Sabater Gerardo Cortis Por los Regs
Dn Pedro Salvador Dn Miguel Carbo
y Dn Gerardo Cabas firmo a ruego

Miguel Vidal

Ramon Miralles Francisco Jose
Cirdro generador



En la Villa de Algodonales á primero de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres. Los Sres del Ayuntamto reunidos en sesion ordinaria en la sala de sesiones bajo la presidª de Dn Jayme Boada Alcalde de acordaron lo siguiente.

El Sr. Presidente manifiesta al Cabildo haber recibido una comunicacion del Mn. E. S. Gobernador civil de la Provª en el que autoriza á esta corporacion poder celebrar una feria en veinte y cuatro Marzo de cada año, cuya fecha se halla equivocada, puesto que esta corporacion la pidió para veinte y cuatro de Mayo, y á mas un mercado semanal para el que se señaló el domingo en una de las sesiones pasadas. En su vista despues de enterado el Ayuntamto de dicho oficio acuerda, se inserte en el Boletin oficial de la Provincia se dará principio al mercado en el Domingo primero Enero del proximo año mil

ocho ciento cincuenta y cuatro procurando alcanzar el permiso de insertarse el anuncio por medio de oficio acompañatorio dirigido á dicha superioridad en el que debe manifestarse la equivocacion que se ha padecido respecto de la fecha de la concesion de la feria, y al mismo tiempo publicandose dicha autorizacion en los pueblos circunvecinos. Acuerda tambien nombrar como nombran á Dn Bruno Cotlell y á Dn Gerardo Caldas concejales de este Ayto para que cuyden de todo lo perteneciente á mercados. Y sin mas que acordar lo firmaron levantandose la sesion

El Alcalde — El Primer Tnte — El Segundo Tnte
Jayme Roda — Bruno Cotlell — Juan de Dios Bert

Regidores.

Vicente Morne — Juanco Codolar — Jose Sabater

Por los Regs Dn Pedro Salvador Dn Miguel Cartellà y Dn Gerardo Caldas que no saben á ruego firmo

Isidro Puig

Ramon Muratter Sindico

Juan de Dios Vanguemert

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

En la Villa de Llagostera á los ocho Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos los Sres que componen el Mag.co Ayuntam.to Constitucional de dha Villa en Sesn bajo la presidencia del Dn Jayme Boada Alcalde de la misma celebrose sesn estraordinaria con objeto de dar cumplimiento á un oficio del Sr. G.S. Gobernador civil de esta Prov.a de fha 6 del actual relativo á Elecciones municipales, en vista del que, despues de leido, y enterados de su contenido los Sres del Ayuntamiento acuerdan se proceda al sorteo del onzeval que debe salir de los siete que se notan á continuacion, y son los que fueron elegidos en las elecciones del año mil ocho cientos cincuenta y uno, de los que se mando nota á dha superior Autoridad.

Dn Jayme Boada

Dn Bruno Cotlell

Dn Ramon Sivatte.
Dn Miquel Castelló y Ferrá.
Dn Pedro Salvador y Vidal.
Dn Gerardo Coris.
Dn Gerardo Cabot.

Acto continuo colocadas en una urna tantas papeletas cuantos son los nombrados con los nombres escritos uno en cada una, y colocadas aquellas en otras tantas bolas preparadas al efecto se mezclaron mediando la urna, y mandó el Sr. Alcalde Presidente se sacara una bola lo que se practicó por medio del niño José Casadevall de edad segun dijo de 10 á 11 años cumplidos en el acto presente por disposicion del Cabildo por ser todos los individuos citados en el acto, y no adolecer el sorteo de ninguna sospecha de fraude. Sacada de la urna una bola fué entregada al Sr. Presidente y hecho examinada la papeleta por cada uno de los concurrentes leyendose en ella el siguiente nombre.

Dn Gerardo Coris.

SELLO 4º AÑO 1852 40 MS

En su consecuencia debe salir Dn Gerardo Conis del cargo de Concejal. Y asi mas lo firmaron levantada el Sr Alcalde la sesion.

El Alcalde. El 1r Tente El 2º Tente

Jayme Roda Bruno Vidal Franco Tubau

Regidores.

Franco Codolar pedro hauri Sats Jose Sabater

Gerardo Conis Por los Regres Dn Pedro Salvador Dn Miguel Castells y Dn Gerardo Salvas que no saben firmar á su ruego. Miguel Vidal

Ramon Olivella Sindico

Juan de P. Vanguemert Secio



En la Villa de Alagortera á los nueve
Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres.
Reunidos los Sres que componen el Mag.to Ayun-
tamiento Const.l de dha villa infrascrito, en union
de los Sres que componian la mesa del primer
distrito para las pasadas Elecciones munici-
pales de la misma bajo la presid.a de D.n
Jayme Boada Alcalde de la propia villa
celebraron sesion extraordinaria al efecto de
dar cumplimiento al contenido de un oficio
del M. I. S. Gobernador civil de esta Provincia
de fha 6 del actual respecto á las pasadas
elecciones municipales, en vista del que
despues de leido y enterado de el los concur-
rentes, acuerdan los convocados se proceda
al sorteo del concejal que debe ser, entre
los Sres D.n Lorenzo Barcelo y D.n José Ro-
guera y Prats que fueron los que tuvie-

ron igual número de votos después de los dos
concejales elegidos en dicho primer distrito.
Acto continuo colocadas en una urna dos
papeletas con sus bolas correspondientes, con
el nombre de Dn Lorenzo Barceló en una
de dhas papeletas escrito, y en la otra el
nombre de Dn José Noguera y Brats, se mez-
claron meneando la urna, y mandó el Sr. Al-
calde presidente se sacara una bola, lo que
se practicó por medio del niño Juan Ban-
resa de edad, segun dijo, de cuatro años cumpli-
dos en el acto presente por disposición de los
Sres comisionados, sacada de la urna una bo-
la fué entregada al Sr. Presidte, y luego ex-
aminada la papeleta por cada uno de
los concurrentes leyendose en ella el resul-
tado siguiente.

Dn Lorenzo Barceló.

En su consecuencia debe quedar concejal

Dn Lorenzo Barceló. Y asi acordado



lo firmaron levantandose la sesion.

El Alcalde — El 1er Tente. — El 2do Tente

Jayme Boada — Bruno Olives — Franco Tubau

Regidores.

Vicente Roig — Franco Codolar — Josef Sabater

Gerardo Cais — Por los Regs. D. Pedro Salvador D. Miguel Catalla y D. Gerardo Catasus, firmo a su ruego. Guido Puig

Ramon Miralles Sindico

Fuera de la media hora

Bruno Olives Presidente

Secret. escrutr.

Juan Vidal de Sabatena

Jayme Boada

Juan Roda

Franco Codolar

Franco de Sangenis

SELLO 4º AÑO 1853 40 MS

En la Villa de Magaña á los once Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamiento Constitucional de la dicha Villa bajo la presidencia del Dn Jayme Boada Alcalde de la misma, en sesión ordinaria, acordaron lo siguiente.

El Señor Alcalde Presidente, hace presente que, insiguiendo lo prevenido en la ley vigente, debia procederse por la corporacion á la rectificacion bienal de las listas electorales para diputados á cortes, conforme lo hace presente el Sr. Gobernador Civil de la Provª en circular de 30 Novbre último. En su vista, y despues de enterado el tenor del contenido de dha circular y demas al objeto prevenido, acuerda unanimamente nombrar como nombra para asociarse a este

calde, á fin de practicarse la rectificacion á los Sres Concejales Dn Franco Codolar y Dn Gerardo Coris, los cuales en el acto presentes aceptan su respectivo cargo.

Acuerda igualmente el Ayuntamto se proceda sin dilacion alguna á la formacion del pliego de condiciones para el arriendo de los drots de consumos de la Junta vecinal para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, presentandose despues á la corporacion para que pueda despues de examinado proceder á su aprobacion.

Y sin mas que deliberar, levanta el Sr. Alcalde la sesion y la firman.

El Alcalde — El 1r Tente — El 2o Tente

Jayme Boada — Franco Sabell — Franco Subirats

Regidores.

Vicente Roure — Franco Codolar — pedro bxll Sats

Jose Sabater — Gerardo Coris. Por los Regres Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Castello y Dn Gerardo Cabas que no saben firmar á su ruego. Isidro Puig

Tente de Alguazil 1o — Ramon Miralles. Escribo



En la Villa de Magaluera a los trece dicien
bre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reu
nidos los Sres que componen el Ayuntamto
Constl de esta villa, é individuos de la Jun
ta pericial de la misma que abajo suscri
ben, bajo la presid.a de D.n Jayme Boada
Alcalde, celebraron sesion estraordinaria
en la forma siguiente.
El Sr. Presidte. Hizo ptê que el objeto
de haberles reunido es para que
se proceda al examen de las relaciones
de fincas rusticas y urbanas, presenta
das por los contribuyentes de esta villa
á fin de que incorporandose de ellas los Sres
de la Junta pericial procedan á lo estraba
jo, dando cuenta al Ayuntamiento de
los contribuyentes que falten á tal pre
sentacion, á fin de que el Ayuntamien

to prueda proceder empleando contra los morosos
los las medidas coactivas que corresponda se-
gun lo prevenido, y acordó dicha Corporacion
en una de las pasadas sesiones. A lo que
se dhieron los Sres del Ayuntamiento.
Acto continuo Dn Pedro Bisbal y Mas in-
dividuo de dicha Junta pericial, pedida y ob-
tenida la palabra dixo: Que por su parte nada
puede contestar ni menos incorporarse como
secretario que es de la misma Junta, de las
relaciones presentadas por los contribuyentes
ya hallandose reunida dicha Junta en su
totalidad, y no siendo presentadas todas las
relaciones, protestando a todo lo que venga
contra el misma por dicha falta
Y los demas individuos de la propia Junta
se conforman a lo espuesto y protestada
por el Sr Bisbal y Mas. Y Dn Josep de
Feliu Casals que tan solo no admite dichas
relaciones por faltar la mayoria de los



perito, como igualmente lo efectua por los
mismos motivos D. Antonio Llambi.
Y los Srs del Ayuntamiento unanimamente
acuerdan se reuna en otra ocasion á la brevedad
posible á dicha corporacion junto con los que
componen la citada junta pericial, declinan-
do la responsabilidad á los que por su au-
sencia turben los trabajos. Y ultimada
cordado lo firmaron levantandose la
sesion.

El Alde El Teniente El Sindico Procurador
Jayme Soada Bruno Colell Franco Subirats

Regidores.

Vicente Roure Franco Codolar pedro Bautista
Jose Sabater Juan Coll Por los Regidores
D. Pedro Salvador, D. Miguel Castello
y D. Gerardo Calbet que no saben
firmar á su ruego Franco Llobera

Ramon Miralles Síndico

Junta pericial.

Antonio Lambi

y

Josa Noguera y cons. Miguel Borrell

Felio Casals por messo

Pere Portabella y Mata Secr.

Fran.co P. Vazquez Prior

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

En la Villa de Alagortera á los catorce Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos en sesion estraordinaria los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de dicha villa infrascrito é individuos de la Junta pericial de dicha Villa, al solo objeto que se dirá bajo la presidencia de Dn Bruno Collell primer Tente de Alcalde de la propia villa por delegacion y ausencia del Sr Alcalde acordaron lo siguiente.

El Sor Presidente llama la atencion de los Sres convocados, pidiendo se dé lectura á la sesion del dia de ayer, lo que verificado, y en su vista pide se delibere lo necesario para que se pueda dar curso á los trabajos pertenecientes al amillaramiento é estadistica territorial y urbana del vecindario, á cuyo efecto manda se gire

ten á la vista las relaciones presentadas.

A lo que acuerdan los Sres de la junta pericial provida el Ayuntamiento á las medidas q se activen contra los morosos en la presentación de dichas relaciones, y presentadas estas en debidad forma ningun inconveniente tiene la junta en incorporarse á dichas practicando al efecto los trabajos necesarios.

Y los Sres del Ayuntamiento unanimamente acuerdan se publique por medio de pregon y edictos fijados en los parages de costumbre se den ocho dias de término á los morosos en la presentacion de dhas relaciones, apresandose en el, como lo acuerda el Ayuntamiento, se continuarán en el repartimiento por su producto siguiendo que está continuado en los pasadas listas, pues considera el unico medio que adaptarse pueda en la epoca presente atendida la perentoriedad de las circunstancias, llamando la atencion del Sr. Alcalde para que cuanto antes se efectue dicha providencia.

Y sin mas que deliberar lo firman

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

vos levantandose la sesion

El prim.r Tenn.te Alc.de — El Segd.o Tenn.te

Marcos Cobos — Juan Fco Tubau y

Regidores

Vicente Roure — pedro Ruiz Sala

Jose Sabater — Gerardo Corts Por los Regd.res

Dn Pedro Salvador, Dn Miguel Castello y

Dn Gerardo Sabater que no saben fir-

mar a su ruego. Guido Luis

Ramon Miralles Sindico

Junta gerical.

Antonio Llambi — Antonio Bordas

Juan Compañó — Salvio Rosell

Por Mesa Felix Casals.

Diligª Acto continuo y en el acto de ser llamados

para firmar el ponte acuerdo los Sres Dn

Joé Noguera y Prats, Dn Juan Bodas, Dn Juan Negre, Dn Miguel Borrell, Dn Tomás Casas y Dn Pedro Riseth y dhos individuos de dicha Junta pericial, han salido del salon donde aquel se ha celebrado, sin permiso alguno del Sr Alcalde, ni por no querer firmar ni por alegado causa ni motivo alguno, sino por pura formalidad en el acto.

Para que conste lo noto por diligencia en cumplimiento de mi deber y á fin de salvar la responsabilidad del cabildo municipal. Es haber; Valga?

Dan. de P. Noguera Juez



En la Villa de Alagortera a los quince
Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres.
Los infrascritos individuos del Ayuntamiento
constitucional de la dicha villa reunidos en
sesion ordinaria en la sala de sesiones bajo
la presidencia del Dn Bruno Cotlell pri-
mer Teniente de Alcalde de la misma por dele-
gacion y ausencia del primer Alcalde acor-
daron lo siguiente.

El Sr. Presidente presenta al cabildo los pre-
supuestos municipal y de Beneficencia de
esta villa debidamente aprobados por la la-
perioridad. Examinados aquellos nota la
corporacion no haberse incluido por el
superior competente los mil reales anuales
en el cargo y otros mil en la data para el
arriendo de la casa de la doma de esta villa
segun se le solicito en una de las pasadas

siones, y fue comunicada a la Corporacion con oficio de 11 del sobre escrito, asi como ha notado tambien no se ha incluido en la capitulo correspondte de la data los treinta y seis Duros equivalentes a setecientos veinte rs. vn. ≠ y a mas alguna cantidad proporcional para el vestuario del mismo, acepta Ds.

Hase presente tambien el Sr Alcalde que en la calle de la Sorna de esta villa se está construyendo a espensas de N. (a) Juan una pared en la que parece trata de apartarse de la demarcacion y limites fijados por este Ayuntamiento, asi como en la nueva calle en construccion en el quintal de la Sorna existe tambien en construccion una pared levantada por N. (a) Jacob, la que ha levantado sin permiso de la Autoridad dejando la anchura que corresponde de calle.

Llama igualmente la atencion del cabildo manifestandoles haber ya mas que llegado la epoca de proceder al arriendo de los



dos Consumos de la pnte villa; á cuyo efecto manda se lea el pliego de condiciones formado al efecto para que pueda pasar á la aprobacion del Sr. Gobernador Civil de la Provª ó á la Autoridad que corresponda cuya lectura se ha practicado.

Cree tambien necesario el Sr. Presidte debe dar un impulso á la recaudacion de las cantidades consignadas en el presupuesto municipal de Beneficencia de este año; puesto que nada se ha cobrado siendo asi que muy pronto tienen que rendirse las oportunas cuentas. De todo lo que espera que el Ayuntamiento resolverá lo conveniente.

En vista de lo que, acuerda el Ayuntamiento se pase inmediatamente una comunicacion al Sr. Gobernador civil de la Provincia, para que se digne auto-

fijar como recargo al Repartimiento que al efecto debe formarse para la contribución territorial de esta villa la cantidad de mil r.s para dicho arriendo, quedando los ramos fijados en el presupto de cargo; advirtiendo incluir la cantidad de treinta y seis duros mas la cantidad que estime conveniente para acarreos y demas gastos para el pesero, ó á lo menos se sirva conceder se forme un presupto adicional para dhos objetos.

Acuerda igualmente se proceda terminantemente por los interesados á la demolición de las paredes en construcción de las calles espresadas cuando estas traspasen los límites marcados por la corporación; á cuyo efecto la misma corporación ó una comisión de su seno pasará desde luego á reconocer dichos trabajos, obrando despues segun su dictamen.

Enterado el cabildo del pliego de condicio

SELLO 4º AÑO 1853 20 MS

nes para el arriendo de los Dros de carnes
lo aprueba unanimamente, y acuerda que
para los consumos del pte año se ofície
al Arrendatario de ellos Dn Lorenzo Loris
á fin de que rinda cuentas de los tres tri-
mestres de que está en descubierto.

HOSPITAL Acuerda tambien se mande terminante-
mente á los deudores al Hospital de pobres
enfermos de esta villa cuyas cantidades
figuran en su respectivo presupuesto
paguen sin demora sus respectivas can-
tidades, empleando las consecuentes me-
didas en caso de no efectuarlo. Y para en
Jueves en esta villa, de que no. Valen

El primer Alcalde
Francisco Abell

El 2º Alcalde
Francº Sabater

Regidores.

Vicente Roure

pedro Ball Fats Jose Sabater

Gerardo Conis

Por los Regid.res Pedro Salvador Dn Miguel Cartelló y Dn Gerardo Cabot que no sabe firmar á su ruego. Guido Ruiz

Ramon Moralles Síndico

Franco de Borja Junquera Secr.o



En la Villa de Alagonteria a' los diez y ocho Diciembre de mil ocho cientos cin_ cuenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamiento constit de la pnte Villa bajo la presid.a del Sr Jayme Boada acordaron lo siguiente.

El Sr Alcalde presid.te manifiesta a' la corporacion un oficio del Sr Gobernador Civil de la Prov.a relativo á las cuentas del Hospital de esta Villa, de fha 15 del actual, el que leido y enterada de el la corporacion, acuerda en la vista se reuna por el Sr Alcalde a la brevedad posible la Junta municipal de Benef.a de esta Villa para que, en union con este Ayuntamiento se resuelva lo conveniente lo que el contenido de dicho oficio. Y sin mas que acordar, lo firmaron

Levantandose la sesion.

El Alcalde El 1er Teniente El 2do Teniente

Jayme Rosada Mariano Ribell Franco Tobella

Regidores.

Vicente Roure pedro bautista Jose Sabate

Gerardo Coris Por los Regidores de

Pedro Salvador, de Miguel Castello y de Gerardo Calda, que no saben, firmo á su ruego.

Guido Luis

Franco de Paula Marques



En la Villa de Llagostera á los veinte y dos diciembre de mil ocho ciento cincuenta y tres. Reunidos en sesion ordinaria los Sres. del Iltre. Ayuntamiento Constitucional y Junta de Beneficencia de esta Villa infrascritos, bajo la presidencia del Sr. Jayme Verdaguer Alcalde de la misma, acordaron lo siguiente.

HOSPITAL

El Señor Alcalde presidente comunica á los Sres convocados un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Provincia que recibió, fechado en quince diciembre corriente en el que contesta á esta corporacion á otro oficio que la misma le dirigió en fecha de once del pasado Noviembre relativo á la presentacion de las cuentas de Dª Narcisa Jonsteras como curadora de su menor hijo Francisco Javier Jonsteras, sobre el Hospital de pobres enfermos de esta misma Villa. Acto continuo se procede á la lectura del mencionado oficio que el Señor Presidente pone á deliberacion del Ayuntamiento y Junta mu-

cipal al efecto convocados, y en cuyo oficio pidé el propio Sr Alcalde se fije la atención puesto que se nota en el una total contradicción á lo acordado por ambas corporaciones y á lo dispuesto distintas veces por el mismo Yltre Sor Gobernador, consejo provincial y demas Autoridades superiores que han fallado definitivamente el asunto en cuestion seguidamente los Sres del Ayuntamiento y demas convocados unanimamente acuerdan se lea i presente el oficio que junto con el dictamen del consejo provincial dirigió á estas corporaciones el mismo Sr Gobernador, fechado en catorce Febrero del pasado año mil ocho cientos cincuenta y dos en vista del que se declara á la casa de Propios que solo pueda Administrar ~~durante la vida de Dª Francª Javier Fonolleras~~, aquellos bienes que fueron de Dª José Bautista referentes á algunos censos y otras obligaciones particulares debiendo dar cuenta exacta al Ayuntamiento de dichas rentas; escluyendo al mismo tiempo

definitivamente á dicha casa D. Jonotlera el todo dho el Patronato y administracion del antedicho Hospital, privandole de toda intervencion al regimen interior del mismo Establecimiento; Entrados al mismo tiempo de otro Oficio del propio Sr. Gobernador de fecha cinco del pasado Octubre, en el que manda se comunique al susodicho Jonotlera que no se le pueden considerar mas dros sobre el referido Hospital, en merito de el Espediente que obra en el Gobierno de Sonora que el Supremo Gobierno dispuso por D. José Gandara, y que no estando en las atribuciones del mismo Sr. Gobernador el conocer en la reclamacion que dicho Jonotlera intenta acuda al Tribunal ordinario; viendo ya fallado dicho asunto por la Audiencia del territorio; Vino al propio tiempo la ultima y citada comunicacion del Supremo Sr. Gobernador fechada en

guime del actual con el que se dá el título
de admor del Hospital de esta villa á Dn
Narciso Jonotteras, atendidas y consideradas
estas y otras superiores disposiciones en
la materia, y discutido debidamente cuanto
debe deliberarse acuerdan defender á todo trance
la dicha de este comun relativo al Stº Hospital
eligiendo del Sr Alcalde Presidente
se ocurre á la brevedad posible los fallos
de la Exma Audiencia del territorio por los
que se excluye á la casa de Jonotteras del
referido dro de Patronato y administracion del
indicado Hospital, para que dichos fallos puedan
unirse al Espediente nombrado y quedar resuel-
ta toda gestion temeraria que pueda presentarse
Acuerdan tambien unanimamente se traslade
copia del acta de este dia al Sr. S. S. Gobernador
Civil de la Provª, suplicandole fije su superior
atencion en el oficio y dictamen del consejo provin-
cial que se ha citado, sobre lo esperado
como y tambien sobre la presentacion de



los llevadores y demás documentos necesarios, sobre todo lo que insisten ambas corporaciones, protestando á toda otra disposicion contraria á cuanto se ha expuesto, y está acordado anteriormente en dichos y otros documentos que rigen en la materia: lo que junto con su producto = y Junta municipal de Beneficencia; Valgan. Y sin mas que acordar lo firmaron.

El 1º Alcalde Presidente — El primer Teniente
Jaime Boada — Bruno Olmell

El Regidor Decano
Francº Subirá

Regidores
Vicente Florens — Pedro Juan Sats
Jose Sabater — Gerardo Canis

Por los Regidores de Pedro Salvador, y de Geralda Calda que no saben firmar á ruego

g°. Isidro Puig

Ramon Miralles Síndico

Junta de Benefa.

Por los Regs.res Dn Gerardo Caldas y Dn Miguel Castelli que no saben firmar a su ruego

g°. Isidro Puig

Juan Bautista Pons hace las veces

Juan Vidal de Llobatera

Jose Torrie

Joaquin Casas

Juan B.ta Vanguera Secr.o

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

En la Villa de Llagosteira á los veinte y tres diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos los Sres del Ayuntamto constitucional de esta villa bajo la presidª de Dn Jayme Boada, Alcalde, en sesion estraordinaria al solo efecto que luego se dirá, acordaron lo siguiente.

HOSPITAL

Se hace presente, primeramente, que el Rdo Dn Juan Basseta Pbro cura ecónomo de la Parroquia de esta Villa ha solicitado de esta Corporacion el pago de noventa y dos ó noventa y tres viáticos que ha asistido en esta villa durante el pasado año, á razon de cuatro y medio cada uno, cuya total cantidad dice esta obligado á satisfacerle el Hospital de pobres enfermos de dha misma Villa, y el Ayuntamiento como Adñor del mismo.

A lo que los Sres del Ayuntamiento unanimamente acuerdan que ningun inconve-

niente tiene la Corporación en autorizar el pago
á dichos viudos administradores, á cuyo efecto
debería adicionarse el presupuesto municipal
del ramo de Beneficencia, pero para acreditar este
Ayuntamiento necesita estar provisto
por medio de sus correspondientes documentos
sin los cuales no puede verificarlo puesto
que la ley le hace responsable de los fondos
indebidamente invertidos. Lo que así debería
comunicarse al Sindico cura párroco nombra-
do anteriormente. Y así acordado lo firman, levantando la sesión.

El Alcalde — El Secretario — El Regidor Síndico

Jayme Roda — Ramon Miralles (rubricado)

Regidores.

Pedro Bautista Jose Sabater Gerardo Coris Por
los Regidores Dn Pedro Salvador, Dn Miguel
Castelló y Dn Gerardo Cabot que no saben
firmar á su ruego.

Isidro Puig

Ramon Miralles Síndico — Juan de P. Vanguardia

SELLO 4º AÑO 1853 40 Mrs

En la Villa de Alagüeras á los veinte y cuatro Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Los Sres. del Ayuntamto Constitucional de esta Villa bajo la presidencia de Dn Jayme Roda Alcalde de la misma acordaron lo siguiente:

El Señor Alcalde presidente manifiesta á la corporacion que el Colector de Contribuciones y Depositario de arbitrios de la pnte Villa ha puesto á su conocimiento que los contribuyentes en el arbitrio del mosto se niegan á su pago por lo que, para evitar un deficit en las cuentas municipales de este año espera que la corporacion determinará lo conveniente:

A lo que los Sres del Ayuntamiento unanimamente acuerdan que atendida lo comunicado por el Sr. G. C. Gobernador civil de la Provincia en fecha 23 Diciembre del pasado año mil ocho cientos cincuenta y dos en el que autoriza á esta corpora-

cion para que administre dicho arbitrio durante el presente año exigiendo de los que se dediquen á la libre venta de los artículos comprendidos en ellos las cantidades que tuvieron de tipo en los pasados años, y entendido que los que se dediquen á nuevo no solo han comprendidos estos ellos sino que se conformaran ante el Ayuntamiento á pagar á prorata toda la cuota, que por lo tanto acuerda se proceda ejecutivamente contra los morosos arreglandose á lo dispuesto por la ley de 23 de Mayo de 1845 y demás órdenes vigentes. Y lo mas lo firman levantandose la sesion.

El Alcalde. El Sr Tte. El Sr Regidor Decano

Jayme Sabater Bruno Vallell Juan Sabater

Regidores.

Vicente Torres Pedro Balls

Jose Sabater Gerardo Coris Por los Regs.

Dn. Pedro Salvador, Dn. Miguel Castells

y Dn. Gerardo Coris. Miguel Vidal

Ramon Ferrater Sindico

Ante mi P. Pamies Srio



En la Villa de Magaluca á los veinte y cuatro Diciembre de mil ocho cientos cincuenta y tres. Reunidos en sesion estraordinaria los Sres del Ayuntamiento Constitucional de la espresada villa bajo la presidencia del Sr Jayme Boade Alcalde al solo efecto de proceder al arreglo de las matrículas subsidio industrial y de comercio, se presentaron los Sres Dn Jayme Coris, Miguel Coris, Lorenzo Coris y Felipe N. Cruz individuos del gremio de fabricantes de tapones de corcho, los cuales pidieron que transcurrido ya el plazo para que los peritos clasificadores presentasen su trabajo, por lo tanto suplican se les comunique su resultado para reclamar ante el Alcalde y Ayuntamiento conforme lo prevenido por el art. 26 de la ley vigente.

A lo que pidió el Sr. Alcalde se lea el acuerdo celebrado por los individuos del gremio para

el nombram.to de Síndico y perito junto con los otros documentos que existan en Secretaría relativos a dicho asunto. Acto continuo se leyó dicho acuerdo junto con el acta celebrada por los mismos individuos bajo la presidencia del 1.er Síndico de los mismos, y los artículos 26 y 32 de la junta vigente. Leyose igualmente un recurso presentado al propio 1.er Síndico por Gerardo Loria y socios el que fué desechado.

En vista pues de las facultades que concede la ley vigente al Alcalde y Ayuntamiento en dichos artículos 26 y 32, y vistos y examinados todos los documentos necesarios, tomados ya los informes convenientes, tenido en particular el estado presentado a la Dirección de este 1.o de Agosto último, formado por el Sr. Alcalde en unión de los mismos interesados de los que se unirá copia en esta sesión, acuerdan unánimamente verificar el reparto y clasificación siguiente

— Clase primera —

Felipe Neri Cruz — — — Blas Viquez



Jayme Vigrau ..... 3 l o "
Lorenzo Vidallonga y Sabater ..... 3 l o "
Jayme Coris ..... 3 l o "
Gerardo Coris ..... 3 l o "
Miguel Coris ..... 3 l o "

Clase segunda.

Juan Martinell ..... 2 l o "
Feliciano Prats ..... 2 l o "
José Noguera y Prats ..... 2 l o "
Lorenzo Coris ..... 2 l o "
Antonio Bordas ..... 2 l o "
Miguel Vidallonga ..... 2 l o "
Salvador Esteva ..... 2 l o "
Geronimo Roguer ..... 2 l o "

Clase tercera.

Juan Casas ..... 150 "
Jayme Roure ..... 150 "
Jayme Pages ..... 150 "
Narciso Salvador ..... 150 "

Clase cuarta.

Lorenzo Bassets ..... 65 "

Suma ..... 4205 "

Suma anterior ---------- 4205 "
Juan Batlell y Figueras ------ 65 "
Narciso Alberti ---------- 65 "
Jayme Garriga ---------- 65 "

Suma total --- 4400 "

Acto continuo hace presente D.n Jayme Coxi que en el acto de manifestarles el Síndico del Gremio la clasificación practicada, presentó estendida en debida forma una protesta que prometió el Síndico sería contentada, sin haberlo verificado. Y sin mas que acordar lo firmó el Sr Alcalde y Ayuntamto, levantándose la sesión. F. Narciso Salvador, Secr.a

El Alcalde. El primer Tente El 2.do Tente
Jayme Bonda Juan Batlell Franco Subirá

Regidores.

Vicente Roura presente Jose Sabato
Gerardo Coxi Por los Regd.s D.n Pedro Salvador
D.n Miguel Castello y Gerardo Sabater que
no saben, firmó á su ruego
Miguel Vidal

Ramon Morales Síndico
Franco de P. Franquesa Pro